

BOLETÍN OFICIAL

Boletín antiguo N° 92

20/02/2026

- Documento (1)

Municipio de Saavedra

Boletín Oficial

Edición N°92
20/02/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	17
DECRETOS DE	18
RESOLUCIONES HCD	135
RESOLUCIONES DE	137

AUTORIDADES

INTENDENTE
Matias Nebot

Ordenanza N° 7542/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Económico, obrante a fojas 1 del presente expediente, para firmar un acuerdo con la Unión Industrial de Bahía Blanca.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Colaboración Mutua con **“UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA (UIBB)**. (CUIT N° 30-66419756-8), cuyo objetivo es formalizar la vinculación entre el Municipio y la UIBB para la realización de actividades conjuntas que tiendan al fortalecimiento y potenciación de las empresas del Partido de Saavedra, buscando generar un diagnostico local que impulse el desarrollo y el trabajo en la región. Dicho convenio tendrá una validez desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7542/2025

Ordenanza N° 7543/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

La Ley Nacional de Tránsito N°24.449/94, Artículo N° 49, inciso d), Decreto Reglamentario 779/95 y sus modificatorias.

La Ley Provincial de Tránsito N°13.927/2008, Decreto Reglamentario 532/2009 y sus modificatorias.

El Decreto Ley N°6769/58 “Ley Orgánica de Municipalidades” Art. N°27 inciso18.

La Ordenanza N° 6435/2015 “Código de Tránsito y Transporte del Distrito de Saavedra” y sus modificatorias.

CONSIDERANDO

Que el parque automotor del distrito de Saavedra ha crecido de manera notable, generando complejidades y nuevos desafíos en lo que a ordenamiento y control de tránsito se refiere.

Que es necesario dar fluidez al tránsito, tendiendo al máximo aprovechamiento de la vía pública.

Que existen sectores de la ciudad de Pigüé, donde el escaso espacio destinado al estacionamiento de vehículos representa un problema creciente

Que es facultad del Concejo Deliberante, legislar en función de la afectación de los espacios públicos para el estacionamiento vehicular en diferentes puntos de las localidades del Distrito.

Que la comisión directiva de la sociedad de fomento del barrio Jardín de Pigüé, hace tiempo ha expresado su inquietud

por la generación de nuevos espacios para estacionamiento vehicular, especialmente en el sector cercano a su salón de usos múltiples.

Que en calle Los Tilos, frente a uno de los laterales de la plaza “Barrio Jardín” se ubica dicho SUM y a escasos metros, funciona el Taller Protegido Nuevo Horizonte, lugares donde frecuentemente se realizan variadas actividades y eventos, con importante concurrencia de público, lo cual implica mucha circulación de vehículos y la necesidad de espacios para el estacionamiento de los mismos

Que, si bien el SUM barrial cuenta con una dársena de estacionamiento, la misma solo tiene capacidad para 4 (cuatro) automóviles.

Que la plaza del Barrio Jardín, posee un espacio ocioso de dimensiones adecuadas para delimitar una dársena de estacionamiento con capacidad para 6 (seis) ó 7 (siete) vehículos aproximadamente. (ver Anexo I)

Que dicha dársena no afectaría el sector de juegos infantiles ni la seguridad de quienes utilicen ese espacio recreativo.

Que la adecuación del lugar, ha sido evaluada positivamente por los responsables de la Oficina de Inspección de Tránsito y de la secretaría de Obras Públicas municipal.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Delimítense una dársena para el estacionamiento vehicular en calle Los Tilos, en el sector denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Quinta31, Fracción 2; (Partida N°14.776) de la ciudad de Pigüé.

Artículo 2º: Procédase a la adecuación del lugar según determine la secretaría de Obras Públicas municipal en conjunto con el área de Inspección de Tránsito.

Artículo 3º: Señálcese y demárquese el sector de manera horizontal y vertical, según la normativa de tránsito vigente

Artículo 4º: Impleméntese una campaña de difusión y concientización sobre el uso y cuidado de dicho espacio para estacionamiento vehicular, destinada especialmente a los vecinos del barrio Jardín.

Artículo 5º: Envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas, Oficina de Inspección, Oficina de Catastro municipal y comisión directiva de la Sociedad de Fomento del barrio Jardín.

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7543/2025

Ordenanza N° 7544/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

La necesidad de incorporar a la Ordenanza 7.252/2023 dos estacionamientos más exclusivos para motos en la localidad de Pigüé y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Transito N° 24449 en su artículo 22 establece un sistema uniforme de señalamiento, donde la vía pública será señalizada y demarcada conforme al mismo.

Que el sistema de señalización debe ser autorizado o realizado por el municipio ajustándose a la mencionada ley no pudiéndose utilizar símbolos o señales no contempladas en la misma.

Que la mencionada norma se rige por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449/94, Decreto Reglamentario 779/95 y modificatorias; Ley Provincial de Tránsito N° 13.927/2008, Decreto Reglamentario 532/2009 y modificatorias y la Ordenanza N°6435/15 del Código de Tránsito y Transporte del Distrito de Saavedra y sus modificatorias.

Que en nuestro Distrito rige la Ordenanza 6884/2020 y su modificatoria la Ordenanza 7038/2021.

Que resulta necesaria la incorporación al artículo 1° de dos espacios para estacionamiento exclusivos de motos en la localidad de Pigüé con el objetivo de incluir los mismos en la normativa vigente.

Que el mismo resulta de una petición puntual del área de inspección para regular el estacionamiento de ambos sectores determinados.

Que este proyecto establece la incorporación a la normativa de un estacionamiento para motos en calle Humberto Primero, frente a la Casa de la Provincia de Buenos Aires, y otro en Avenida Alsina, frente al Paseo Gastronómico.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Delimítense los siguientes espacios en la vía pública para el estacionamiento exclusivo de motos en la localidad de Pigüé:

1. En calle Alvear: entre Moreno y Avenida Casey. Sobre vereda par.
2. En calle Belgrano: entre Avenida Alsina y Humberto Primero. Sobre vereda impar.
3. En calle Ciudad de Rodez: entre España y Bernardo de Irigoyen. Sobre vereda impar.
4. En calle Liniers: entre Monseñor Durban y Avenida Casey. Sobre vereda impar.
5. En calle Pellegrini: entre Avenida Cabanettes y Francia. Sobre vereda impar.
6. En calle Urquiza: Entre Humberto Primero e Issaly. Sobre Vereda impar. En calle Humberto Primero: entre Ciudad de Rodez y Alem. Sobre vereda impar.
7. En calle Humberto Primero: entre Ciudad de Rodez y Alem. Sobre vereda impar.
8. Paseo Gastronómico: Avenida Alsina entre Ciudad de Rodez y Avenida Rastreador Fournier. Sobre vereda par.

Artículo 2°: Delimítense los siguientes espacios en la vía pública para estacionamiento exclusivo de motos en la localidad de Saavedra:

1. En calle España: entre Avenida Independencia y Chacabuco.
2. En calle Stinco: entre Avenida Independencia y Tucumán.
3. En Avenida Cornelio Saavedra: entre Chacabuco y Avenida Independencia.

4. En calle Rondeau: entre Mariano Moreno y Avenida Mitre.

Artículo 3º: Desígnese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza al Área de Inspección de la Municipalidad de Saavedra Pigüé.

Artículo 4º: Será función de la autoridad de aplicación:

- a) Disponer la reserva de un espacio de 4 metros exclusivo para el estacionamiento de motos, a partir de la intersección que resulte de la prolongación de la ochava y el cordón.
- b) Utilizar el señalamiento vertical y horizontal correspondiente de restricción de estacionamiento exclusivo de motos en diferentes puntos de la ciudad, atendiendo el cumplimiento del artículo 22 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449/94 y su Decreto Reglamentario 779/95.
- c) Cumplir con el principio de deletabilidad, consagrado en el Decreto Reglamentario N°779/95, Anexo L Capítulo I Punto 6.
- d) Incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de bicicletas y similares en todos los establecimientos con gran concurrencia de público.

Artículo 5º: Deróguese la Ordenanza 6884/2020 y sus modificatorias las Ordenanzas 7038/2021 y 7252/2023 como así también toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7544/2025

Ordenanza N° 7545/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

La renovación del contrato de comodato por inmueble municipal con La Amicale de Intercambio Pigüé.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Comodato y Anexo I con LA AMICALE DE INTERCAMBIO PIGUE, Personería Jurídica N° 25288/03, representada por su presidente la Sra. Marcela Jouannys D.N.I. 17.670.006, en el cual la Municipalidad de Saavedra – Pigüé da en comodato las instalaciones del inmueble, detallado en el anexo I, ubicándose para el uso didáctico educativo, uso de información genealógica del Aveyron, conferencias, audiovisuales, etc., ubicado en el Parque Municipal de Pigüé, (Partida N° 664), por un plazo de dos (2) años, a partir del 01 de septiembre de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2027.-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7545/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

El Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 1212/2025, para la prestación del Servicio de Tomografías Computadas en el nosocomio de Puán

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Apruébase el Decreto N° 1212/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, dictado ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, donde se convalida el Convenio celebrado con la MUNICIPALIDAD DE PUAN, en el cual el Municipio de Puán se compromete a la prestación del servicio de Tomografías Computadas en el Hospital municipal "Governador Ugarte" de la localidad de Puán, a pacientes derivados por el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, según su necesidad por complejidad, disposición de profesionales u otras razones que no le permitieran brindar el servicio en su nosocomio, por el termino de cuatro (4) meses, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.**

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7546/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

El convenio de colaboración firmado entre la Municipalidad de Saavedra-Pigüé y la Universidad Provincial del Sudoeste para las prácticas de enfermería.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Convalidase el Convenio de Colaboración y Anexo, suscripto entre la Municipalidad de Saavedra-Pigüé y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)**, representada por su rectora Dra. Andrea Alejandra Savoretti D.N.I. N° 18.602.902, por el cual la Municipalidad autoriza a título gratuito a la UPSO a realizar prácticas aplicadas de estudio académico correspondientes a las siguientes formaciones académicas: Licenciatura en Enfermería, Enfermería, Tecnicatura Universitaria en Emergencias sanitarias, Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico y Formación Profesional en Cuidado de Personas Adultas Mayores, en las instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Adolfo Ducos" y en otros Centros de salud del distrito, por el término de un (1) año a partir de la firma del mismo (24 de septiembre de 2025)

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7547/2025

Ordenanza N° 7548/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

El convenio firmado entre la Municipalidad de Saavedra-Pigüé y la empresa CARFER S.A. para las prestaciones médicas de Hemodinámica.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Convalidase el Convenio y Anexo I, celebrado entre la Municipalidad de Saavedra-Pigüé y la **CARFER S.A., C.U.I.T. N° 30-64777056-4**, representada por el Sr. Carlos Jacinto Álvarez Iorio C.U.I.T. N° 20-92119484-7 en su carácter de presidente, en el cual la empresa se compromete a efectuar las prestaciones médicas de Hemodinamia consignadas en el Anexo I dentro de cualquiera de sus instalaciones situadas en el Hospital Privado del Sur de Bahía Blanca, Hospital regional español de Bahía Blanca, Hospital Regional del Sur de Bahía Blanca y Clínica Privada Hispano Argentina de Tres Arroyos, con destino a pacientes derivados por el Municipio, por el término de dos (2) años, **a partir del 01 de marzo de 2025 venciendo el 28 de febrero de 2027.-**

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7548/2025

Ordenanza N° 7549/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

La solicitud de prórroga para presentar el Presupuesto 2026, presentada por el Departamento Ejecutivo y lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorízase una prórroga hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para la remisión por parte del Departamento Ejecutivo del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7549/2025

Ordenanza N° 7550/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

La Ordenanza 5404/2007 y el plano 92-02-2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 5404/2007 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta a Adrián O. BONDAZ LC N° 8.527.121 con domicilio en Carlos Yáñez N° 148 de ESPARTILLAR de (1) un lote en el sector industrial planificado de Espartillar cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección C, Parcela 6 – con una superficie de 2.000 m2 con destino a la instalación de una empresa transportista.

Que dicha adjudicación se hizo en base a un croquis, por lo cual no se contaba con partida definitiva.

Que, mediante el plano 92-02-2014 se otorgaron las partidas definitivas, siendo menester realizar las adecuaciones pertinentes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 5404/2007 el cual quedará redactado de la siguiente manera “Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta a Adrián O. BONDAZ LC N° 8.527.121 con domicilio en Carlos Yáñez N° 148 de ESPARTILLAR de (1) un lote en el sector industrial planificado de Espartillar cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección C, Quinta 49, Fracción II Parcela 4 Partida 17019 con destino a la instalación de una empresa transportista.”

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7550/2025

Ordenanza N° 7551/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

La Ordenanza N° 7485/2024 que regula la adjudicación de viviendas en el distrito y el Registro de Aspirantes a Vivienda del Distrito y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 7485/2024 regula el funcionamiento del Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional en el Distrito de Saavedra.

Que el Referido registro se empleará como herramienta de selección para la adjudicación de viviendas

Que la referida normativa establece como criterio de adjudicación de las viviendas la modalidad sorteo público por categorías, garantizando transparencia e igualdad de condiciones en el proceso de asignación.

Que se ha realizado el sorteo previsto en el artículo 9º de la Ordenanza 7485/2024.

Que se ha cumplido con la publicación pertinente para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles los aspirantes que hubieran participado del sorteo realicen las impugnaciones que consideren pertinentes.

Que la comisión prevista en el artículo 11 de la Ordenanza 7485/2024 ha emitido su correspondiente dictamen determinando los adjudicatarios definitivos de las viviendas para el Programa Bonaerense II 32 Viviendas "Solidaridad con Municipio" en la localidad de Pigüé. -

Que se encuentra analizado social y patrimonialmente el listado de postulantes propuestos por el Municipio según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 134/17.

Que el Departamento de Selección de Aspirantes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires hace saber mediante la PV-202537811468-GDEBA-DPTSAIV que los postulantes propuestos resultante del sorteo llevado a cabo en el mes de julio del corriente, se encuentran calificados social y patrimonialmente.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante homologar el listado final de adjudicatarios,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Homológuese el listado final de adjudicatarios de las viviendas para el Programa Bonaerense II 32 Viviendas "Solidaridad con Municipio" en la localidad de Pigüé, que se detalla en el Anexo A.-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7551/2025

Ordenanza N° 7552/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

El modelo de Convenio de Colaboración obrante a fojas 2 y 3 del presente expediente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con "TIRO FEDERAL PIGÜE" (C:U:I:T: N° 30-66489548-6) por el cual el Tiro Federal Pigüé permite a la Municipalidad el uso gratuito y no exclusivo del terreno asociado al sendero del parque, con el objetivo de facilitar su utilización por parte de la comunidad, contribuir a la preservación del ecosistema y promover acciones de concientización y difusión acerca de la importancia del pastizal pampeano, dicho convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por igual periodo.-

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7552/2025

Ordenanza N° 7553/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

Las disposiciones de las Ordenanzas 4872/2002 y 7390/2024, la solicitud efectuada por el Sr. Martin Nicolás Frutos, los dictámenes emitidos por la Dirección de Desarrollo Económico y la Directora de Planeamiento Urbano y,

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas 4872/2002 y 7390/2024, sus complementarias y modificatorias regulan la venta de los inmuebles que componen el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Pigüé (RN 33),

Que, desde el inicio de esta gestión, se han llevado adelante diversas estrategias para regularizar situaciones en el SIP de Pigüé, y generar nuevos lotes a partir de otros que se encontraban ociosos o no habían sido debidamente ocupados por anteriores compradores, tal el caso bajo análisis,

Que el Sr. Martín Nicolás Frutos solicitó adquirir un terreno en el Sector Industrial Planificado de Pigüé (RN 33) para llevar adelante una Fábrica de estufas y muebles en metal y madera.

Que conforme surge del dictamen de la Sra. Directora de Desarrollo Económico, el proyecto se enmarca en la política de promoción de las actividades productivas que se vienen desarrollando desde el área,

Que conforme se desprende del informe suscripto por la Sra. Directora de Planeamiento Urbano, la implantación del emprendimiento es viable en los términos de la normativa vigente (v. fs. 14),

Que por decisión de la empresa Chemin de las Sierras S.A., no se perfeccionó la venta del lote (Pda. 12679/1) a la misma según consta en el expediente N° 96223/2024

Que por tratarse de un bien propiedad de la Municipalidad de Saavedra (Pigüé) corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización de su enajenación,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 7429/2024

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta a **MARTÍN NICOLAS FRUTOS** (C.U.I.T. N° 23-25175014-9), con domicilio legal en Urquiza N° 239 de la Ciudad de Pigüé, de un (1) lote en el Sector Industrial Planificado de Pigüé, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción I, Parcelas 17-c, Partida N° 12679/1, con destino a Fábrica de Estufas y Muebles en Metal y Madera.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7553/2025

Ordenanza N° 7554/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

La Adenda planteada en el convenio con la Municipalidad de Coronel Suarez y obrante en el presente expediente

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a **suscribir Adenda al Convenio**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA-PIGÜÉ** y la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ**, el día 20 de marzo de 2025, en la cual acuerdan la modificación de la cláusula 5º la cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las prácticas, en todos los casos, tenga el paciente o no obra social, serán abonadas por EL COMITENTE. El importe a pagar por cada tomografía realizada asciende a la suma de \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil) desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 y la suma de \$165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil) desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026). Si la misma requiriese medio de contraste, será abonado a valor Kairós", permaneciendo vigentes e inalterables las demás cláusulas pactadas en el mismo.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7554/2025

Ordenanza N° 7555/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

Las limitaciones para implementar el Artículo 8º de la Ordenanza N° 6953/20, mediante el cual al Municipio de Saavedra adhirió a la Ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, que establecen el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, regulan el régimen de contrataciones para la administración pública provincial, incluyendo procedimientos digitales, herramientas electrónicas y principios de eficiencia, publicidad y transparencia.

Que, si bien el Municipio ha avanzado en la implementación parcial de dicho régimen, se han verificado dificultades

operativas y técnicas que han impedido su plena aplicación, especialmente en la referente a los mecanismos de contratación electrónica, los cuales requieren infraestructura tecnológica y procedimientos administrativos aún en proceso de adaptación.

Que, el Municipio de Saavedra ratifica su compromiso con la transparencia, eficiencia y control de la gestión pública, así como con el fortalecimiento de sus propias normas y sistemas de contratación, adaptados a su realidad operativa y capacidades institucionales.

Que, la autonomía municipal habilita a este Municipio a revisar y modificar su adhesión a normativas provinciales cuando ello resulte necesario para una mejor administración local.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Suspéndase la adhesión a la Ley Provincial N° 13981/2016 y su Decreto Reglamentario 59/2020 “Régimen de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires”, dispuesta en el Art. 8º de la Ordenanza 6953/2020, por el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente, para la respectiva instrumentación de procedimientos e incorporación de recursos técnicos, tecnológicos y operativos tendientes a la modernización de los procesos administrativos para la adquisición de bienes y servicios.

Artículo 2º: Determinése que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el municipio adoptará los procedimientos de contratación establecidos por Decreto 6769/58, sin perjuicio de futuras mejoras o adecuaciones que fortalezcan la transparencia y eficiencia de la gestión pública.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7555/2025

Ordenanza N° 7556/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

El Decreto N° 1211/2025, donde el Señor Intendente Interino Municipal ofrece un porcentaje de su sueldo en concepto de donación, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dictamina que cualquier donación ofrecida al Municipio debe tener la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: **Aceptase** la donación ofrecida por el Señor Intendente Municipal Interino Don Mariano Mansilla, correspondiente al 17% del sueldo mensual neto y del sueldo Anual Complementario neto, según lo dispuso en el Decreto 1211/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025; a partir del 22 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de octubre del año 2025, inclusive.

Artículo 2°: El monto surgido del artículo 1°, será depositado en el Fondo de Modernización Tecnológico (FOMTEC), que fue creado por Ordenanza 4983.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7556/2025

Ordenanza N° 7557/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

La solicitud de compra de un terreno en el sector industrial planificado de Saavedra, por parte del Sr. Meier Esteban Martin, obrante a fojas 1 del presente expediente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: **Autorízase** al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta a **ESTEBAN MARTIN MEIER** D.N.I..N° 33.177.533 con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 150 de la Ciudad de Saavedra, de un (1) lote en el Sector Industrial Planificado de Saavedra, designado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección A, Fracción II, Parcelas 1, Partida N° 15202, con destino a la instalación de un Corralón de materiales de Construcción.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7557/2025

Ordenanza N° 7558/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

El artículo 155 del Convenio Colectivo de Trabajo y el acta de la Junta de Calificaciones, Ascensos, Promociones e Ingreso de la Municipalidad de Saavedra - Pigüé que luce agregada al presente expediente y;

Considerando:

Que el artículo 155 establece el mejoramiento de la base salarial para el cálculo jubilatorio.

Que se ha establecido la promoción de la categoría de los agentes próximos a jubilarse con el fin de mejorar la base para el cálculo jubilatorio.

Que en virtud de ello la Junta de Calificaciones, Ascensos, Promociones e Ingreso de la Municipalidad de Saavedra – Pigüé propuso el otorgamiento de una categoría para determinados agentes.

Que asimismo y a los fines del mejoramiento de la base salarial para el cálculo jubilatorio, se propuso la modificación del régimen horario de determinados agentes.

Que teniendo en cuenta la declaración de emergencia económica y financiera dispuesta mediante Decreto N° 616/2025, y la profunda crisis que atraviesa la Municipalidad de Saavedra – Pigüé, por razones de equidad con el resto de los compañeros se propuso a los agentes realizar una donación de haberes equivalente a la reducción de la carga horaria soportada por el resto de los compañeros sobre su remuneración mensual bruta, la cual tendrá vigencia desde el mes de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo esta retención prorrogable en caso de extenderse la declaración de emergencia económica.

Que los referidos agentes manifestaron su voluntad expresa de realizar una donación de haberes con destino saneamiento de las cuentas municipales buscando garantizar con ello la continuidad de las prestaciones en relación a los servicios esenciales

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que es competencia del Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones efectuadas a la Municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Aceptase la donación del TRECE POR CIENTO (13%) del sueldo mensual neto y del Sueldo Anual Complementario neto, es decir, luego de deducidas las retenciones fiscales y de la seguridad social previstas por ley, de los siguientes agentes próximos a jubilarse:

- **SCHNAIDER, ANA E.**, Legajo N° 1192,
- **BENTANCOR, MARÍA CRISTINA**, Legajo N° 1305,
- **MAURELES, PABLO**, Legajo N° 1390,
- **ACHARES, CRISTINA ISABEL**, Legajo N° 1162,
- **PALMA, SONIA HAYDEE**, Legajo N° 1214,
- **SIEBENHAAR, LILIANA**, Legajo N° 1359,
- **AGUSTINELLI, ROBERTO**, Legajo N° 1743,
- **ARCAGNY, DORA NANCY**, Legajo N° 979,
- **GARAY, MONICA GRACIELA**, Legajo N° 1724, todo ello conforme Acta acuerdo celebrada con el Departamento Ejecutivo el día 22 de septiembre de 2025; desde el 1° de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo esta retención prorrogable en caso de extenderse la declaración de emergencia.

Artículo. 2°: Aceptase la donación del VEINTINUEVE (29%) del sueldo mensual neto y del Sueldo Anual Complementario neto, es decir, luego de deducidas las retenciones fiscales y de la seguridad social previstas por ley, del siguiente agente próximo a jubilarse:

- **RIVERA, ALEJANDRA**, Legajo N° 1097, todo ello conforme Acta acuerdo celebrada con el Departamento Ejecutivo el día 22 de septiembre de 2025; desde el 1° de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo esta

retención prorrogable en caso de extenderse la declaración de emergencia.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7558/2025

DECRETOS HCD

Decreto N° 13/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

EXPTE N° 9851/2025

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2025-

Visto

La necesidad de incrementar los ingresos del personal municipal en razón de la pérdida de poder adquisitivo en los artículos básicos de la canasta familiar, y

Considerando

Que dicho aumento ha sido consensuado con el Sindicato de Empleados Municipales del Distrito de Saavedra y la Asociación Médica de la República Argentina,

POR ELLO, LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: **Incrementétese la Escala Salarial** vigente, para todas las categorías, en un TRES CON CINCO (3,5%) por ciento a partir del mes de **OCTUBRE 2025.-**

Artículo 2º: Las erogaciones producidas por lo establecido en el Artículo 1º del presente, deberán asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, A.M.R.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N°: 13/2025-

Decreto N° 1246/2025

Saavedra, 01 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96072/2024.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 15 del presente, destinados a solventar el pago de pasajes hacia la Ciudad de Buenos Aires, Hospital Garrahan a ampliar estudios y evaluación con el área Gastroenterología Infantil.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1246/2025

DECRETOS DE

Decreto N° 244/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

Referencia: Decreto reprogramación fecha competencia automovilística EX-2025-00005618- -MUNISAAV-SG

Visto

El DECTO-2025-237-E-MUNISAAV-INT mediante el cual se autorizó al Club Atlético Saavedra a realizar una competencia automovilística, y la nota presentada por dicha institución solicitando la reprogramación de la fecha prevista inicialmente, y

Considerando

Que la competencia originalmente prevista para los días 5 de octubre de 2025 ha sido suspendida por razones climáticas;

Que la nueva fecha propuesta para la realización del evento es los días 11 y 12 de octubre de 2025 en el Kartodromo de dicha institución en la localidad de Saavedra;

Que continúan vigentes los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 12.391, su reglamentación, y las condiciones impuestas en el Decreto original;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art. 1º — Modifícase la fecha establecida en el DECTO-2025-237-E-MUNISAAV-INT, reprogramándose la competencia automovilística organizada por el Club Atlético Saavedra para los días 11 y 12 de octubre de 2025, en el Kartódromo de dicha institución de la Localidad de Saavedra.

Art 2º — La autorización queda supeditada a la previa aprobación por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y

Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del correspondiente seguro de responsabilidad civil, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentado antes de la fecha de la competencia.

Art. 3° — Ratifícanse en todos sus términos los demás artículos del DECTO-2025-237-E-MUNISAAV-INT que no se vean afectados por la presente modificación.

Art. 4° — Comuníquese al Club Atlético Saavedra, tómesese razón por la Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 245/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

Referencia: Decreto Expediente Electrónico EX-2025-00003865-MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada por el Director de Deportes,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Abónese a la DIRECCIÓN DE DEPORTES, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) destinados a cubrir gastos que se originen en la Etapa Final de los "Juegos Bonaerenses 2025", que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre los días 13 de octubre de 2025 y 17 de octubre de 2025, debiendo presentar la correspondiente Rendición de Cuentas con comprobantes.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110117000 - Secretaría de Cultura; 20000- Anticipos Otorgados; 21000 - Erogaciones Corrientes, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómesese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección de Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 246/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00005757- -MUNISAAV-SCED

Visto

Que con motivo de realizarse la 2° edición de la "Fiesta de la Galleta de los Pueblos", la cual tendrá lugar entre los días 01 y 10 de noviembre del 2025 inclusive, en el Parque Municipal de Dufaur, y

Considerando

que la mencionada fiesta tendrá lugar en la localidad de Dufaur, donde habrá patio gastronómico, espectáculos en vivo, degustación de productos regionales, sector de juegos, participación de Instituciones y panaderías de Dufaur y Colonia San Martín de Tours,

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Declárase de "Interés Municipal" la segunda edición de la "Fiesta de la Galleta de los Pueblos" que se llevará a cabo entre los días 01 y 10 de noviembre de 2025 inclusive, en el Parque Municipal de Dufaur.

Art 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demande esta fiesta.

Art.3° Comuníquese, tomese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección de Turismo y Cultura, dése

Decreto N° 247/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00005761- -MUNISAAV-SCED

Visto

Que el día 8 de noviembre de 2025 se conmemora el 115° Aniversario de la Localidad de Espartillar, y

Considerando

Que en la localidad tendrán lugar diferentes eventos conmemorativos y sociales en los que podrá participar toda la comunidad, entre ellos podemos mencionar la realización del Acto Protocolar, actividades al aire libre con paseo de artesanos y manualistas, show en vivo, obra de teatro, entre otros,

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art 1° Declárase de Interés Municipal los festejos con motivo del 115° Aniversario de la fundación de la localidad de Espartillar, los cuales tendrán lugar entre los días 07 y 17 de noviembre de 2025 inclusive.

Art.2° Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demande este festejo.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección de Turismo y Cultura, dése al Registro de Decretos y Cumplido, Archívese.-

Decreto N° 248/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00005668- -MUNISAAV-SS

Visto

que entre los días 13 de octubre de 2025 y el 28 de octubre de 2025 inclusive se llevará a cabo la Campaña de Prevención del Cáncer de Mama, que la misma estará destinada al diagnóstico precoz, realizando evaluaciones médicas y estudios mamográficos según corresponda así como también distintas actividades de sensibilización, que entre las actividades de Cierre de Campaña, se encuentra una Charla Abierta para la Comunidad a cargo del Dr. Jorge Piccolini, prestigioso mastólogo de la ciudad de Bahía Blanca, acompañado del Dr. Paul Ginestet y miembros del Servicio de Oncología del Hospital Municipal Pigüé, la cual tendrá lugar en el Honorable Concejo Deliberante el día 24 de octubre de 2025, a partir de las 19:30 hs., así mismo, el día 28 de octubre de 2025, en la Plaza del Barrio Juan Murguía, se llevará a cabo una Clase de Yoga y una mateada dirigida a toda la población.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art.1° Declárase de "Interés Municipal" la "Campaña de Prevención del Cancer de Mama" que se llevará a cabo entre los días 13 y 28 de octubre de 2025 inclusive en el Distrito de Saavedra-Pigüé.

Art.2° Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demande esta Campaña.

Ar.3º Tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 249/2025

Saavedra, 15 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00005122- -MUNISAAV-SHF

Visto

la solicitud de la Asociación Cooperadora Escuela Educación Técnica N° 1 y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1, un subsidio por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$12.800.000,00), destinado a solventar gastos mano de obra y materiales para cubrir los siguientes gastos relacionados con la infraestructura del establecimiento:

Reemplazo de caldera nivel superior por encontrarse la actual totalmente fuera de funcionamiento. colocacion de valvulas para desagotes en todos los inodoros en baño de planta bajade dicha institución, dentro del Proyecto PLAN DE INTERVENCIONES INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Año 2025 Etapa 1.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.2.2.0. – Transferencias a instituciones de enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 250/2025

Saavedra, 15 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00003375- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA-PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) mensuales, a partir del mes de agosto de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive, destinados a solventar gastos presentados por establecimientos dependientes de la DGC y E y/o Escuelas públicas de todos los niveles y modalidades.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.1. – Subsidio a Consejo Escolar, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 251/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo "Ciudad de Pigüé", y

Considerando

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará los días 01 y 02 de noviembre del corriente año, en el circuito de dicha institución; Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;

Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística los días 01 y 02 de noviembre de 2025, en el circuito "Ciudad de Pigüé", donde las categorías participantes serán Fórmula 3CV tipo 1.4, Sport Prototipo; SuperTurismo (SP), TC del Sudoeste (TCSO) y el Gran Turismo de la Comarca (GTC); supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.

ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 252/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00006117- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo "Ciudad de Pigüé", y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará el día 09 de noviembre del corriente año, en el circuito de dicha institución;

Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;

Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística el día 09 denoviembre de 2025, en el circuito “Ciudad de Pigüé”, donde las categorías participantes serán Kart Senior 390cc. yKart Master 390cc; supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo yMotociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativavigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.

ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómesese nota por Oficina de InspecciónMunicipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 253/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00000273- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Desígnase, a VANESA YANINA SOLAR CELIS, Leg 2.367, como mucama en el sector de cocina del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé los días 1,7,8,9 y10 de octubre de 2025 y del 18 de octubre de 2025 al 27 de octubre de 2025 inclusive con categoría N° 1 y régimen horario de 42 hs. Se solicita bonificación por turno rotativo.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 254/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00005248- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Desígnase a PALMA ABIGAIL Leg N° 2311 desde el 01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025 inclusive para desempeñarse como Mucama del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 1 y regimen horario de 35 hs semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 255/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00000931- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a BRUNO MATÍAS BONETTI, Leg N° 2330, a partir del 01 de octubre de 2025 al 19 de octubre de 2025 inclusive con categoría N° 1 y régimen horario de 45 hs PARA REALIZAR TAEREAS DE ACOMPAÑAMIENTO de paciente internado en Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE. Se solicita bonificación por turno rotativo.-,

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 256/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00004319- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, el día 30 de setiembre de 2025 y a partir del 12 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, a PAOLA ANELEY MUTTI, Legajo N° 2287, quien se desempeñará como enfermera del sector de internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y Régimen horario de 45 horas semanales de labor.- Se solicita bonificación por turno rotativo.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 257/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00003829- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a CEFERINO ARIEL MANSILLA, Legajo N° 2340, desde 11 de Octubre de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025 inclusive y desde el 25 de octubre de 2025 hasta el 27 de octubre de 2025 inclusive. quien se desempeñará como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Cnia. San Martín de Tours, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 258/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00000289- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Desígnase, a partir del 28 de setiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, a LUCIANO RAÚL GONZÁLEZ GRESS, Leg. N° 2362, quien se desempeñará como Enfermero en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 5; Régimen horario 45 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente

citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese

Decreto N° 259/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00003852- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase a VERÓNICA RAQUEL DEL VALLE BRITOS, Legajo N° 2341, a partir del 04 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, quien se desempeñará como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20- Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 260/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00004221- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Desígnase a MURANA FRANCO DNI 41460096, para desempeñar funciones como Instrumentador Quirúrgico en el Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE a partir del 01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025 inclusive, con categoría N° 2 Régimen Horario de 42 horas semanales de labor.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01- Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00003540- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase, a NATALIA PAOLA RIVERA, los días 7, 15,16, 18, 19 de octubre de 2025 y del 26 de octubre de 2025 al 29 de octubre de 2025 con categoría N° 1 y régimen horario de 35 hs como enfermera para cubrir licencias varias en el sector de internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE. Se solicita bonificación por turno rotativo.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: Decreto Expediente Electrónico EX-2024-00008853- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Desígnase a JOAQUIN MANGAS, Legajo N° 1632, a partir del 01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025 inclusive como Chofer de ambulancia y administrativo del Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 2 y Régimen Horario de 45 hs semanales de labor.- Se solicita bonificación por turno rotativo.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Designase, a partir del 23 de octubre de 2025 hasta 19 de noviembre de 2025 inclusive, a JAZMIN NAHIR MORENO DNI N° 36.236.511, como enfermera de Sala/ Hogar de Ancianos de la localidad de Arroyo Corto, dependiente de la Secretaria de Salud del Distrito de Saavedra, con asignación de Categoría N° 5 y con Régimen Horario de 45 hs semanales, con bonificación por turnos rotativos.-
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20- Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 264/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00006146- -MUNISAAB-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Dirección del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, a ROMINA ESTER VICENTELA, Legajo N° 2349, quien se desempeña como Mucama y/o ayudante gerontológico en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 35 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese

Decreto N° 265/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00004304- -MUNISAAB-SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador

Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Designase, a FABIANA SOLEDAD ZENTENO, Legajo N° 2282, como enfermera del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, los días 1, 2, y 4 de octubre de 2025 y del 12 al 24 de octubre de 2025 inclusive como enfermera en el sector de internación y en servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 45 hs. Se solicita bonificación por turno rotativo.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – PROGRAMA 16-01- Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporal, del Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 266/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00005016- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Designase, desde el 02 de octubre de 2025 hasta el 11 de octubre de 2025 inclusive, al agente LAURA GABRIELA LUIS, Legajo N° 2348, quien desempeñará funciones como cocinera en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con asignación Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporal, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección de la Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 267/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00007915- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA Leg N° 2352 desde el 1 de octubre de 2025 al 25 de octubre de 2025 inclusive, como enfermera en el sector de Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 5 y régimen horario de 45 hs. Se deberá abonar bonificación por turno rotativo e insalubridad.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 268/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00000822- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a MONSERRAT MAZA, ANA Leg. N° 2371 para desempeñarse como enfermera en el sector de internación Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE a partir del 01 de octubre de 2025 al 06 de octubre 2025 inclusive y del 14 de octubre de 2025 al 25 de octubre de 2025 inclusive con categoría N° 5 y régimen horario de 45 hs. Se deberá abonar bonificación por turno rotativo e insalubridad

Art. 2º La erogacion producida deberá asignarse a la a JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 17 – ATENCION DE ANCIANOS Y SALUD MENTAL DE PIGÜÉ - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente,

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese

Decreto N° 269/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00003554- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a SILVANA ANAHI DORE, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025 inclusive, del 17 de octubre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025 inclusive y desde el 27 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, para desempeñarse como MUCAMA en el sector Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE dependiente de la Secretaria de Salud con asignación de Categoría 1 y con un régimen horario de 35 horas semanales.

Se deberá abonar bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD - PROGRAMA 16-01 - HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese

Decreto N° 270/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00005961- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a MAURO RENE RUEDA, D.N.I. 31.779.954, fecha de nacimiento 16 de agosto de 1.985, con domicilio en Centenario N° 398 de Arroyo Corto, para efectuar tareas de peón general en la Delegación Municipal de Arroyo Corto, desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, con categoría 1 y carga horaria de 35 hs. semanales de labor,

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110118000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - PROGRAMA 19 - CONSERVACION, MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Arroyo Corto, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 271/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: Decreto subsidio Comisión del Materno Infantil "Mamita" de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2025-00000187- -MUNISAAV-SHF

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Otórgase a la COMISIÓN DEL MATERNO INFANTIL "MAMITA" DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.332.067,49) destinados a solventar gastos sueldo de personal de dicha Institución (Mes septiembre 2025).-
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.7.2. – Sub. a entidades Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-
-

Decreto N° 272/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio Asociación Cooperadora Escolar Centro de Educación Física N° 83 de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2025-00003452- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada por la Asociación Cooperadora Escolar C.E.F. N° 83 de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º Otórgase al ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 83, DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), destinados a solventar gastos participación alumnos disciplina Handball en el Torneo Nacional a disputarse en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.3. – Subsidio a Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-
-

Decreto N° 1247/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97164/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

- Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 07 del presente, destinados a solventar pago estudio CPRE Colongiopancreatografía retrógrada endoscópica en el Hospital Privado del Sur de la ciudad de Bahía Blanca.
- Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1247/2025

Decreto N° 1248/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95910/2025.-

Visto

el Contrato de Locación suscrito con Cerro de Las Rosas S.A., que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Convalídase la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN**, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y **CERRO DE LAS ROSAS S.A.** CUIT 30-67972182-4, por medio del cual convienen extender el plazo contractual locativo del inmueble (Ptda. N° 3493) ubicado en la Av. Mitre 584 de la ciudad de Pigüé, con destino al funcionamiento de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y a tareas inherentes de la función municipal, por el término de Treinta y un (31) días, *a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025*, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110117000 – Secretaría de Cultura; Programa 01.00.00 – Coordinación y Ejecución de Políticas Culturales; Partida 3.2.1.0. – Alquiler de Edificios y Locales, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1248/2025.

Decreto N° 1249/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96555/2025.-

Visto

Habiendo recibido el día 29 de septiembre de 2025 el informe de la Tasa de Interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando la difícil situación económica de los contribuyentes y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83° de la Ordenanza Fiscal N° 7481/2024,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase** a la Contaduría Municipal a aplicar para el mes de **octubre de 2025** el 6% de interés a los recargos por pago fuera de término de las Tasas Municipales y/o Contribuciones de Mejoras, porcentaje

que equivale al 84,34% de la Tasa que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descubiertos sin acuerdo.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal y Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1249/2025.

Decreto N° 1250/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 84064/2015.-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, al agente **CARLOS ANÍBAL BLANCO**, Legajo N° 1906, quien desempeña funciones como Peón General en la Delegación Municipal de Espartillar, asignándosele Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 19 – Conservación, Mantenimiento de la Vía Pública; 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Espartillar, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1250/2025

Decreto N° 1251/2025

Saavedra, 03 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97165/2025.-

Visto

el Art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la P.B.A. y la Resolución N° RESO-2025-1620-GDEBA-MDCGP, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalidase el Convenio**, celebrado entre la Municipalidad de Saavedra - Pigüé y el *MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA P.B.A.*, en el cual el Ministerio otorgará al Municipio de Saavedra - Pigüé en concepto de subsidio la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00), fondos que serán destinados a la compra de leña para el abastecimiento de las familias con niñeces a cargo en situación de vulnerabilidad del distrito, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Institucional para las Niñeces y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires".-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario (Área Infancias, Juventudes y Género), dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1251/2025

Decreto N° 1252/2025

Saavedra, 03 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97169/2025

Visto

La situación crítica del joven Sandoval Laureano Ezequiel, D.N.I. N° 50.774.474, nacido el 13 de diciembre de 2011, quien se encuentra actualmente bajo medida de abrigo y cuya atención ha sido abordada por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Saavedra desde edad temprana; y

Considerando

Que Laureano ha atravesado múltiples dispositivos convivenciales sin lograr una inclusión sostenida ni vínculos familiares o afectivos capaces de brindarle contención emocional, habiendo registrado intentos fallidos de revinculación con su progenitor y otros referentes familiares, quienes han expresado su imposibilidad de asumir su cuidado;

Que, en su tránsito por distintos hogares convivenciales, se han registrado episodios de creciente complejidad y gravedad, incluyendo conductas impulsivas, hostiles y violentas hacia pares y acompañantes, todo lo cual ha sido documentado por los equipos técnicos intervinientes;

Que se encuentra bajo atención psiquiátrica y psicológica, habiéndose identificado signos compatibles con una fase aguda de su cuadro, con riesgo para sí y para terceros, lo que torna urgente la necesidad de un abordaje terapéutico especializado en un entorno adecuado y con dispositivos profesionales permanentes;

Que la Asociación Civil EncontrarSer Tratamientos de Adicciones, C.U.I.T. N° 30-71537130-4, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ofrecer un dispositivo de mayor complejidad, adecuado a las características y necesidades actuales del joven;

Que dicha asociación, si bien no se encuentra inscripta como proveedora del Municipio, ha sido evaluada y seleccionada por los equipos técnicos como la única opción viable de manera inmediata para brindar el tratamiento y la contención que Laureano requiere;

Que, frente al agotamiento de los recursos disponibles en el ámbito local, y considerando la situación de urgencia psicosocial y sanitaria del menor, corresponde autorizar la contratación a fin de garantizar el derecho a la salud y protección integral del joven;

Que la contratación se autoriza en carácter excepcional y por razones de urgencia y necesidad, conforme al principio de interés superior del niño y la normativa vigente en materia de niñez.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente facultar a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario a formalizar los pagos correspondientes, bajo su responsabilidad y con la obligación de rendir cuentas debidamente;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Autorízase a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, Sra. Fiorela Calmels, D.N.I. N° 38.155.284 Legajo N° 2295 a abonar la suma de \$2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil) en concepto de cuota correspondiente al mes de octubre con más la suma de \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) por el acompañamiento terapéutico a la Asociación Civil EncontrarSer Tratamientos de Adicciones, CUIT N° 30-71537130-4, en concepto de tratamiento y atención integral del joven Laureano Ezequiel Sandoval, D.N.I. N° 50.774.474.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 02 – Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Establécese que la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario será responsable de la rendición de cuentas correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, y cumplido dése al Registro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 1252/2025

Decreto N° 1253/2025

Saavedra, 03 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97148/2025.-

Visto

El Decreto N° 1208/2025 y

Considerando

Que en la implementación del citado decreto se han detectado inconsistencias,

Que dichas inconsistencias derivan del cúmulo de tareas existentes al momento de la confección del listado del personal alcanzado por dicha medida,

Que esta situación ha generado disfuncionalidades operativas, afectando el normal desenvolvimiento de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que resulta necesario realizar las correcciones pertinentes a fin de garantizar una distribución equitativa y racional de las cargas horarias conforme a las funciones y necesidades de servicio;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto 1208/2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Fijese a partir del 01 de septiembre de 2025 el régimen horario de los siguientes agentes municipales en 45 horas semanales:

Apellido Nombre	Legajo	Reg Horario
Almendros Lidia Mariel	1804	45 hs
Antista Betiana	1484	45 hs
Arce Melanie	1711	45 hs
Armani Teresa Beatriz	1213	45 hs
Ascagorta Marta Susana	765	45 hs
Baodoi Maria Fabiana	1603	45 hs
Beltran Julio Cesar	1274	45 hs
Caioni Angel Mario	1356	45 hs
Casas Mabel Rosas	1297	45 hs
Chavez Osvaldo German	1581	45 hs
De Luca Debora Cecilia	1791	45 hs
Denk Maria de los Angeles	1364	45 hs
Diaz Carmen Beatriz	1327	45 hs
Distel Ruth Stephanie	2064	45 hs
Elicabe Urriol Vanina	1280	45 hs
Franchi Arias Gisela	1990	45 hs
Fuhr Rosana Ester	658	45 hs
Gatti Maximiliano	1631	45 hs
Gerke Maria Soledad	1282	45 hs

Giusti Camila	1899	45 hs
Gonzalia Cleppe Claudia	1345	45 hs
Helbert Maria Marta	1523	45 hs
Hernandez Candela	1828	45 hs
Hidalgo Maria Angelica	1555	45 hs
Huenchul Osvaldo	998	45 hs
Juanchin Luciana	1831	45 hs
Kreder Karen Natali	1809	45 hs
Lares Rocio Ayelen	1992	45 hs
Lingor Valeria	1326	45 hs
Lopez Carolina Ariana	2102	45 hs
Lopini Maria Cristina	1623	45 hs
Maciel Dario Marcelo	2024	45 hs
Martinez Aldana	1708	45 hs
Migliavaca Karina Rosana	1790	45 hs
Morgantini Maria Alejandra	1496	45 hs
Panis Silvana Raquel	1485	45 hs
Pedernera Yesica Rosana	1786	45 hs
Peralta Alejandra Sonia	1721	45 hs
Pezzutti Analia Vanesa	1890	45 hs
Pressel Ariel Alejandro	1827	45 hs

Ramos Muino Maria Fernanda	1729	45 hs
Rodriguez Mario Guillermo	2103	45 hs
Rodriguez Monica Ester	1420	45 hs
Rodriguez Verónica Raquel	1997	45 hs
Romero Anabella Luz	1800	45 hs
Roppel Melanie Leonela	1935	45 hs
Ruiz Romina Vanesa	2096	45 hs
Saavedra Jesica Lorena	1778	45 hs
Sack Andrea Leonor	1915	45 hs
Salas Sandra Viviana	1554	45 hs
Sanchez Miriam Isabel	946	45 hs
Sancho Itatí Lujan	1654	45 hs
Scaglione Karina Vanesa	1732	45 hs
Schell Cristian	820	45 hs
Schiel Silvia Patricia	1617	45 hs
Sieben Mauro Nahuel	1619	45 hs
Stoessel Mónica Patricia	1262	45 hs
Tejeiro Leila Silvana	2018	45 hs
Torres Blanca Elisabet	1542	45 hs
Urban Nancy Griselda	1815	45 hs
Welsh Sandra Monica	870	45 hs

Zaffore Julian	2073	45 hs
----------------	------	-------

Art. 2º Modifícase el artículo 1º del Decreto 1208/2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera “Dispónese que **las disposiciones del artículo anterior serán de aplicación al personal temporario** que se desempeñe en las funciones mencionadas, **siempre que se verifiquen condiciones funcionales equivalentes a las del personal permanente**, a partir del 01 de septiembre de 2025 y mientras dure su contratación, garantizando la igualdad de trato respecto de la jornada laboral. Fijase el personal alcanzado por este artículo:

Apellido Nombre	Legajo	Reg Horario
Abelairas Maria Agustina	2257	45 hs
Agüero Alejandra Carolina	2240	45 hs
Bonetti Bruno Matias	2330	45 hs
Bonetti Hugo Horacio	2233	45 hs
Brito José Ignacio	2158	45 hs
Carballo Verónica Agustina	2244	45 hs
Casal Magali del Carmen	2272	45 hs
Centurión Viviana	2170	45 hs
Feitt Debora Gisela	2080	45 hs
Fioravanti Mayra Yanel	2213	45 hs
Gimenez Gisela	2145	45 hs
Godoy Mirta Elizabeth	2217	45 hs
Gonzalez Luciano Raúl	2362	45 hs
Mangas Joaquin	1632	45 hs

Maza Ana Montserrat	2371	45 hs
Mutti Paola	2287	45 hs
Panetta Nestor Domingo	2274	45 hs
Paul Belen	2069	45 hs
Pierolivo Fernandez Micaela	2223	45 hs
Romero Silva Carime Alejandra	2352	45 hs
Schell Patricia Yaqueline Ivon	2234	45 hs
Simón Noelia Analía	2338	45 hs
Zenteno fabiana Soledad	2282	45 hs

Art. 3º El presente Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Delegaciones Municipales, dese al registro de decretos y cumplido archívese.-

DECRETO N° 1253/2025.

Decreto N° 1254/2025

Saavedra, 06 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95.318/23

Visto

La transferencia de fondos recibida por el apoyo económico con destino a la Etapa REGIONAL de la 34° Edición de los Juegos Bonaerenses 2.025, Decreto DECRE-2025-2476-GDEBA-GPBA

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1º - Ampliase dentro del CALCULO DE RECURSOS 2.025 el siguiente rubro:

1700000 - Transferencias corrientes

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750101 - De gobiernos provinciales

1750101 - Juegos Bonaerenses

\$ 17.437.000,00

Artículo 2º - Ampliase o Crease en el PRESUPUESTO DE GASTOS vigente, las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Cultura		
Apertura Programática:19.00.00 - Juegos Bonaerenses		
132 - De origen provincial		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 2,178,000.00	crear
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.9.0 - Otros	\$ 347,042.01	crear
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.5.0 - De capacitación	\$ 937,000.00	ampliar
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 8,262,000.00	crear

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte	\$ 993,957.99	ampliar
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 4,719,000.00	crear
TOTAL:	\$ 17,437,000.00	

Artículo 3º - Comuníquese, tómese nota por Contaduría, dése al Registro de Decretos y cumplido archívese.

DECRETO N° 1.254/25

Decreto N° 1255/2025

Saavedra, 06 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97082/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7542/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 02 de octubre de 2025, donde **se autoriza** a suscribir **Convenio Marco de Colaboración Mutua** con la **UNIÓN INDUSTRIAL DE BAHÍA BLANCA (UIBB)** y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7542/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 02 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el convenio correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1256/2025

Saavedra, 06 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 9942/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7543/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 02 de octubre de 2025, donde se **autoriza** la delimitación de una dársena para el estacionamiento vehicular en calle Los Tilos (Partida 14776) de Pigüé y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7543/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 02 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Jardín, Subsecretaría Obras y Planeamiento, Oficina de Catastro, Juzgado de Faltas Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1256/2025.-

Decreto N° 1257/2025

Saavedra, 06 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 9943/2025.

Visto

La Ordenanza N° 7544/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 02 de octubre de 2025, donde se **delimitan espacios exclusivos en la vía pública para el estacionamiento de Motos en Pigüé** (calles Alvear, Belgrano, Ciudad de Rodéz, Liniers, Pellegrini, Urquiza, Humberto Primo y Paseo Gastronómico (Av. Alsina) **y en Saavedra** (calles España, Stinco, Avenida Cornelio Saavedra, Rondeau), y se **deroga la Ordenanza N° 6884/2020 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7038/2021 y 7252/2023 y toda normativa que se oponga a la presente y,**

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7544/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 02 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Oficina de Inspección Municipal, Dirección de Comunicación y Prensa, Juzgado de Faltas municipal, Dirección de Cultura, Educación y Políticas para el Turismo, Subsecretaría de Obras y planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1257/2025

Decreto N° 1258/2025

Saavedra, 06 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$628.047,98) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 182/183 del presente, destinados a solventar gastos de alquiler, agua corriente, asistencia habitacional, subsistencia y energía eléctrica. -

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1258/2025

Decreto N° 1259/2025

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 980/25** de fecha 24 de julio de 2025 (de acuerdo a lo informado a fs. 185) donde dice: "...PESOS SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$601.576,00) ..." deberá decir: "...de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$556.576,00) ...".-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1259/2025.

Decreto N° 1260/2025

Saavedra, 07 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96958/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "OTTO VARGAS" LTDA.**; C.U.I.T. N° 30-71898327-0, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de toma de estado de consumo de agua en medidores, en las localidades de Pigüé y Goyena; y tareas generales en el sector urbano de la localidad de Saavedra, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, en la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$45.000.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00).-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 20.00.00 – Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales; Actividad Programática 01.00.00 - Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y Programa 19.00.00 – Conservación y mantenimiento de la vía pública - Imputación 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1260/2025

Saavedra, 07 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92572/2021.-

Visto

la solicitud presentada por el Director de la Sala de Primeros Auxilios de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, al agente **FABIAN OCHOA**, Legajo N° 2189, quien se desempeña como chofer ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, manteniendo Categoría 2, con régimen horario de 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección Sala – Hogar de Arroyo Corto quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1261/2025.

Decreto N° 1262/2025

Saavedra, 07 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96133/2024

Visto

la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario; el Art. 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Contrato celebrado que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la declaración de incompetencia presentada por el Asesor Legal de la Municipalidad.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **ABOG. MARIA EUGENIA TOGNOLI FESTINO**, D.N.I. N° 29.678.680, C.U.I.T. N° 27-29678680-8-, quien tendrá a su cargo el asesoramiento legal del Servicio Local de Protección y Promoción de la Niñez; por la suma mensual de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000,00), **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado en el presente expediente. -

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancias y Juventudes; Actividad de Programa 02 – Políticas de Infancias y Juventudes Imputación: 3.4.3.0 – Jurídicos, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Área de Infancias,

Juventudes y Géneros, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1262/2025

Decreto N° 1263/2025

Saavedra, 08 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97167/2025.-

Visto

el informe producido por el Asesor Legal conforme a los autos caratulados "Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de Saavedra c/ Municipalidad de Saavedra s/ Amparo Sindical", que tramita ante el Tribunal de Trabajo N° 2 de Bahía Blanca que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase** a la Contaduría Municipal a depositar a la **Cra. Pública Laura Gabriela Mainini (Perito)**, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de anticipo para gastos para la realización de pericial contable, a la cuenta del Banco Patagonia CBU 0340357808069533624019 en los autos caratulados "Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de Saavedra c/ Municipalidad de Saavedra s/ Amparo Sindical", (Expte. N° 37122).-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Hacienda; Programa 01 – Políticas de Administración y Gestión; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1263/2025.-

Decreto N° 1264/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97157/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por el Subsecretario de Obras y Planeamiento.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **Agrimensor RAÚL D´AMICO**, D.N.I. N° 5.504.837, quien realizará tareas de georreferenciación partidas

19.00.00 - Juegos Bonaerenses		
132 - De origen provincial		
<u>2.0.0.0 - Bienes de consumo</u>		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 698,100.00	crear
<u>3.0.0.0 - Servicios no personales</u>		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.9.0 - Otros	\$ 15,000.00	crear
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.5.0 - De capacitación	\$ 370,000.00	ampliar
3.4.7.0 - Servicios de hotelería		ampliar
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte	\$ 4,476,025.00	ampliar
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 4,719,000.00	ampliar
Total:	\$ 10,278,125.00	

Artículo 3º - Comuníquese, tómese nota por Contaduría, dése al Registro de Decretos y cumplido archívese.

DECRETO N° 1.265/25

Decreto N° 1266/2025

Visto

el pedido de Licencia Anual Ordinaria solicitada por la Directora de Tesorería Municipal *KARINA FABIANA VIDAL*, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Concédese** al agente *KARINA FABIANA VIDAL*, Legajo N° 1211, Directora de Tesorería, doce (12) días de Licencia Anual Ordinaria, de la que hará uso **a partir del 13 de octubre de 2025 hasta el día 24 de octubre de 2025 inclusive**, reincorporándose el día 27 de octubre de 2025. -

Art. 2° Mientras dure la licencia de la titular, el cargo será cubierto por el agente *ANTONELLA JUDITH RUBIO*, Legajo N° 2273, a quien se le abonará la diferencia de haberes que pueda corresponder.-

Art. 3° La erogación producida por lo dispuesto en el Art. 2° deberá asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría quien notificará bajo debida constancia a los agentes mencionados, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1266/2025

Decreto N° 1267/2025

Saavedra, 13 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97143/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento en el marco de la Obra denominada "Vado N° 1 – Cruce Camino curva "La Tramontana" y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Convalídase el Contrato** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y el señor *RAÚL DAVID NÚÑEZ*, D.N.I. N° 22.949.887, C.U.I.T. N° 20-22949887-9 por medio del cual el señor Núñez proveerá la mano de obra para construir con hormigón elaborado un vado de 5 metros de ancho por 25 metros de largo por 0,25 metro de espesor, en la intersección de caminos rurales ubicada en la posición georreferenciada GPS 37°38´59.2"S 62°15´00.4"W, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL (\$1.530.000,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en dicho Contrato.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 24.00.00 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial; Actividad de

Programa: 02 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial Provincial; Imputación 3.3.5.0 – Mantenimiento de Espacios Verdes y del arbolado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1267/2025

Decreto N° 1268/2025

Saavedra, 13 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96881/2025.-

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Sofía Liz Echevarría, las disposiciones de la Ordenanza N° 7082 y 7098 y el dictamen efectuado por la Asesoría Letrada, y

Considerando

Que la Sra. Echeverría solicita la prórroga prevista en el artículo sexto del boleto de compraventa.

Que el referido instrumento en su parte pertinente dispone: *“El plazo para la construcción de la vivienda mencionada tendrá un máximo de 3 (tres) años calendario desde el momento de la firma del presente boleto de compra venta, pudiendo el adjudicatario solicitar, por única vez, una prórroga de un año más.”*

Que, en igual sentido, el artículo 10 de la Ordenanza N° 7082 dispone *“Los adjudicatarios deberán construir una VIVIENDA ÚNICA DE OCUPACIÓN PERMANENTE, con cocina y baño incorporados dentro de esta superficie, completos y en funcionamiento en el plazo máximo de tres años calendario desde el momento de la firma del boleto de compraventa. Podrá solicitar una prórroga por única vez de un año más, a los efectos de cumplir con el requisito de construcción.”*

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Prorrógase por el término de un (1) año el plazo establecido para la construcción de la vivienda única de ocupación permanente, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del boleto de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Saavedra-Pigüé y la Sra. Sofía Liz Echeverría (D.N.I. N° 38.038.339) con fecha 09 de agosto de 2022.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1268/2025

Decreto N° 1269/2025

Saavedra, 13 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96356/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Dra. **MARIANA ROCÍO ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 34.005.933, quien realizará dos (2) guardias médicas de 12 hs. de fin de semana/feriado en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$530.358,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1269/2025

Decreto N° 1270/2025

Saavedra, 13 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96692/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. CAMILA CIARLANTINI**, D.N.I. N° 39.871.219, C.U.I.T. N° 27-39871219-1 quien realizara 12 (doce) días de guardias pasivas de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Municipal de Pigüé y 4 horas semanales en consultorio externo, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1271/2025

Saavedra, 13 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91757/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentado por la Directora Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Cardiólogo **DR. RODRIGO ÁLVARO GIVONE**, D.N.I. N° 28.231.642, quien prestará 5 (cinco) guardias médicas de 24 hs. de día hábil y 1 (una) guardia médica de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y traslado en ambulancia a centro de mayor complejidad, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.960.672,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1271/2025

Decreto N° 1272/2025

Saavedra, 13 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96322/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Doctora **FLAVIA MARIEL SACCOMANI**, D.N.I. N° 37.370.489, CUIT N° 27-37370489-5 quien realizará 3 (tres) guardias de

24 hs. de día hábil y 1 (una) guardia de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$1.803.219,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1272/2025

Decreto N° 1273/2025

Saavedra, 14 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97183/2025.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Considerando:

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una

exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Ana María Balcedo* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **OSCAR ALBERTO MENDOZA**, D.N.I. N° 17.935.393, padre de **Yamila Mendoza Balcedo y Maylen Mendoza Balcedo** y titular del vehículo Marca Ford, Modelo Focus Guía 1.8 4P TD, Tipo Sedan 4 ptas, Año 2002, Dominio DYQ641, del pago de la Tasa de Patente de Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2025 hasta la tercera cuota del año 2025 inclusive.**-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1273/2025

Decreto N° 1274/2025

Saavedra, 14 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92773/2021.-

Visto

la solicitud presentada y la prórroga al Convenio de Locación suscripto con el Centro de Jubilados y Pensionados de Pigüé, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase el CONVENIO DE LOCACIÓN** con el **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PIGÜÉ**, C.U.I.T. N° 30-66484642-6, representado por su Presidente Sr. Carlos Chauvie D.N.I. N° 7.371.625, donde dicho Centro cede en locación un inmueble de su titularidad ubicado en calle Belgrano N° 681 de Pigüé (Partida N° 2816), donde el Municipio desarrollará las asistencias técnicas del Área de Adultos Mayores y la atención de los pacientes de PAMI; por el término de 1 (un) mes, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa: 16.00.00 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad Central 01.00.00 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.2.1.0. – Alquileres de edificios y locales, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1274/2025

Decreto N° 1275/2025

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por el señor *Ramón Domingo González* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Exímase, en un 100%**, al señor **RAMÓN DOMINGO GONZÁLEZ**, D.N.I. N° 8.002.221, con domicilio en calle Belgrano N° 808 de Pigüé, de la Tasa Municipal por Licencia de Conducir, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1275/2025

Decreto N° 1276/2025

Saavedra, 15 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94740/2023.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se

encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por Walter Eduardo Enrique y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Exímase en un 100%**, al señor **EDUARDO ENRIQUE WALTER**, D.N.I. N° 11.721.032, *titular* del vehículo Marca Peugeot, Modelo 5085 SR CONFO, Tipo Sedan 4 ptas, Año 1991, Dominio RUI660, del pago de la Tasa de Patente de Automotor, **de la tercera cuota del año 2025.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1276/2025.

Decreto N° 1277/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95136/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. RAFAEL ALEJANDRO QUIROGA**, D.N.I. N° 21.038.505, C.U.I.T. N° 20-21038505-4 quien prestará 5 (cinco) guardias pasivas de 24 hs. en el Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y 3 (tres) horas de consultorio externo en el Centro de Atención Primaria de la Salud, a **partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.404.975,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital

y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1277/2025

Decreto N° 1278/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95137/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **MAGALÍ SERRANO**, D.N.I. N° 32.838.835, C.U.I.T. N° 27-32838835-4 quien prestará 13 (trece) días de guardias pasivas en laboratorio y 20 horas semanales activa como bioquímica en el Servicio de Hemoterapia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.665.483,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1278/2025

Decreto N° 1279/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95895/2024.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 33 del presente, destinados a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud;

Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1279/2025

Decreto N° 1280/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$271.450,00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 191 del presente, destinados a solventar gastos de subsistencia y energía eléctrica. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1280/2025.-

Decreto N° 1281/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96959/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "SAAVEDRA CRECE" LTDA.**; C.U.I.T. N° 30-71254501-8, por medio del cual la Cooperativa se

obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de saneamiento ambiental, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme los requerimientos del servicio y asistencia a diversas dependencias municipales conforme requerimiento del servicio, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**, por hora trabajada por cada cooperativista la suma de Pesos Dos mil seiscientos (\$2.600,00) los días de semana; la suma de Pesos Tres mil seiscientos (\$3.600,00) por hora extra semanal y la suma de Pesos Cinco mil cien (\$5.100,00) por hora extra de fin de semana.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 – Plazas, parques y natatorios y Programa 17.00.00 Recolección de Residuos, del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1281/2025.-

Decreto N° 1282/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96960/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "DIGNIDAD" LTDA.**; C.U.I.T. N° 30-71254503-4, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de saneamiento ambiental, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme los requerimientos del servicio y asistencia a diversas dependencias municipales conforme requerimiento del servicio, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025**, por hora trabajada por cada cooperativista la suma de Pesos Dos mil seiscientos (\$2.600,00) los días de semana; la suma de Pesos Tres mil seiscientos (\$3.600,00) por hora extra semanal y la suma de Pesos Cinco mil cien (\$5.100,00) por hora extra de fin de semana.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 – Plazas, parques y natatorios y Programa 17.00.00 Recolección de Residuos, del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1282/2025.-

Decreto N° 1283/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase** a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.538,79), en concepto de consumo gas natural de vivienda perteneciente al Barrio "Cuidemos a los Abuelos" de la localidad de Espartillar según factura emitida por Camuzzi Gas Pampeana S.A. bajo el N° 70021-28810045/5.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 17 – Políticas Habitacionales; Actividad de Programa 03 – Plan Cuidemos a los Abuelos; Imputación 3.1.3.0. – Gas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1283/2025.-

Decreto N° 1284/2025

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96582/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. ANA JULIA VAYLET**, D.N.I. N° 27.537.509, quien prestará servicios de 2 (dos) Guardias Médicas de 12 hs. de fin de semana/feriado y 1 (una) guardia de 12 hs día hábil en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital de Pigüé, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA (\$742.501,50). -

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1284/2025.-

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97090/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. ROCÍO BELEN MOLLEKER**, D.N.I. N° 42.399.690, quien prestará servicios de 1 (una) Guardia Médica de 24 hs. de fin de semana en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital de Pigüé, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$530.358,00). -

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1285/2025.

Saavedra, 16 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96887/2025.-

Visto

el Certificado de Defunción del señor *Ricardo Luis Martín* y el informe del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Déjase sin efecto, a partir del 12 de septiembre de 2025, el Decreto N° 708/2025**, por fallecimiento del titular. - (Demarcación y Señalización por Discapacidad – Ricardo Luis Martín).-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Inspección Municipal, Secretaría de Obras y Planeamiento, Área de Discapacidad, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1286/2025

Saavedra, 17 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97184/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por el señor Darío Aníbal Montalban y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Exímase, en un 100 %,** al señor ***DARÍO ANÍBAL MONTALBAN***, D.N.I. N° 29.930.002, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 113, Parcela 2, **Partida N° 17165**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de noviembre de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1287/2025.

Decreto N° 1288/2025

Saavedra, 17 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97184/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por el señor Darío Aníbal Montalban y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° **Exímase, en un 100 %,** al señor ***DARÍO ANÍBAL MONTALBAN***, D.N.I. N° 29.930.002, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 113, Parcela 2, **Partida N° 17165**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de noviembre de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1287/2025.

Decreto N° 1289/2025

Visto

el aumento de las asignaciones familiares dispuesto por Resolución ANSES N° 318/2025, que corre agregada al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Modifícase, a partir del 01 de octubre de 2025**, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24714, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERNIDAD:

Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF) – Remuneración Bruta

NACIMIENTO:

IGF hasta \$4.807.226,00	\$68.341,00
--------------------------	-------------

ADOPCIÓN:

IGF hasta \$4.807.226,00	\$408.616,00
--------------------------	--------------

MATRIMONIO:

IGF hasta \$4.807.226,00	\$102.330,00
--------------------------	--------------

PRENATAL:

IGF hasta \$907.793,00	\$58.631,00
IGF entre \$907.793,01 y \$1.331.368,00	\$39.548,00
IGF entre \$1.331.368,01 y \$1.537.111,00	\$23.920,00
IGF entre \$1.537.111,01 y \$4.807.226,00	\$12.340,00

HIJO:

IGF hasta \$907.793,00	\$58.631,00
IGF entre \$907.793,01 y \$1.331.368,00	\$39.548,00
IGF entre \$1.331.368,01 y \$1.537.111,00	\$23.920,00
IGF entre \$1.537.111,01 y \$4.807.226,00	\$12.340,00

HIJO CON DISCAPACIDAD:

IGF hasta \$907.793,00	\$190.902,00
IGF entre \$907.793,01 y \$1.331.368,00	\$135.050,00
IGF desde a \$1.331.368,01	\$85.234,00

AYUDA ESCOLAR ANUAL:

IGF hasta \$4.807.226,00	\$85.000,00
--------------------------	-------------

AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD:

Sin tope de IGF

\$85.000,00

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1289/2025.

Decreto N° 1290/2025

Saavedra, 17 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97186/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por el señor Nicolás Martín Falaschi y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 50 %,** el señor **NICOLÁS MARTÍN FALASCHI** D.N.I. N° 31.710.690, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 93, Manzana 93A, Parcela 8, **Partida N° 16096**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de octubre de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1290/2025

Decreto N° 1291/2025

Saavedra, 17 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96986/2025.-

Visto

el recurso de revocatoria interpuesto mediante nota N° 43217/2025 y

Considerando

Que, respecto a la temporalidad para la interposición del recurso, he de referir que el artículo 89 de la Ordenanza General 267/1980 al tratar el recurso de revocatoria dispone "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86º. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.

El decreto 654/2025 fue notificado por la Oficina de Personal el día 14 de mayo de 2025. Asimismo, el referido Decreto fue publicado en el Boletín Oficial Municipal el 26 de mayo de 2025. De lo expuesto surge que el plazo para la interposición del recurso se encuentra bastante cumplido.

En consecuencia, la revocatoria interpuesta por la impugnante resulta extemporánea.

Tiene dicho el Dr. Hutchinson "Los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse." (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64).

Debo resaltar que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración.

En base a ello el recurso interpuesto resulta formalmente inadmisibile, siendo esto motivo suficiente para el rechazo del mismo.

Que, el planteo efectuado carece de fundamento y consecuentemente debe ser rechazado.

Conforme expresa el Dr. Gordillo, el acto, como manifestación de voluntad, juicio de valor o constatación de un órgano estatal o de un ente público no estatal, si es emitido cumpliendo los requisitos establecidos por la norma de rito (competencia, motivación, forma, etc.) y es concordante con el derecho objetivo vigente y circunstancias de hecho existentes al momento de su dictado (objeto y causa) deviene en un acto administrativo "perfecto", incluido dentro de la definición de actos administrativos regulares, tal el supuesto de marras.

El citado doctrinario, siguiendo un fallo de la Suprema Corte en materia de nulidades, ésta dijo que eran tres los elementos esenciales del acto administrativo: a) competencia, b) objeto y c) forma; si a ello se agrega que en numerosos fallos se ha hablado del vicio de error, considerándolo como vicio de la voluntad, resulta que en nuestro sistema pueden señalarse cuatro elementos esenciales del acto administrativo: a) competencia, b) voluntad, c) objeto y d) forma.

Esa es, además, a mi juicio la formulación correcta y más clara; los requisitos de causa (motivo) y fin pueden ser subsumidos en los anteriores -particularmente en la voluntad del acto administrativo. El concepto de voluntad en el acto administrativo no tiene sino una lejana relación con el concepto de voluntad en el derecho civil. La voluntad del acto administrativo es la voluntad del funcionario en algunas hipótesis, pero no en todas; de allí se sigue que los vicios de la voluntad podrán en algunos casos encontrar referencia a la voluntad psíquica del funcionario, pero que en otros existirán con total prescindencia de la manifestación de voluntad de dicho individuo. Hablar de "voluntad" en el acto administrativo es, estrictamente, una incorrección (pues ya vimos entre otras cosas que el acto administrativo no siempre presenta voluntad en su sentido teleológico), pero a falta de un término que señale con más precisión lo que aquí se trata, forzoso es emplear a éste; recalando entonces, que su utilización constituye nada más que una "facón de hablar."

La voluntad en un acto administrativo, es el proceso objetivo a través del cual uno o varios individuos humanos producen o aportan las partes intelectivas de una declaración realizada en ejercicio de la función administrativa.

Anticipo desde ya, que los elementos enunciados se encuentran presentes en el acto cuestionado.

En cuanto a lo concerniente a la ausencia de justificación La Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549, dice que es requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: "a) Ser dictado por autoridad competente. (competencia). b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. (causa). e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inc. b) del presente artículo. (motivación)."

Se ha dicho Jurisprudencialmente que "...la causa -entendida como los antecedentes de hecho y de derecho que en cada caso llevan a dictar el acto administrativo-, se diferencia de la motivación, en tanto motivo (o causa) es la circunstancia de hecho impuesta por la ley para justificar la emisión del acto y motivación es la expresión o constancias de que dicho motivo existe o que concurre en el caso concreto, de lo que se sigue qué motivo y motivación son matices de un mismo concepto o idea pero son cosas distintas... motivación no es otra cosa que un aspecto o ingrediente del elemento forma del acto administrativo que tiende a poner de manifiesto la juridicidad del acto emitido, acreditando que, en el caso

concreto concurren las circunstancias de hecho o de derecho que justifican la emisión...si bien la motivación debe contener las razones de hecho y de derecho que determinaron el dictado del acto, no es necesaria una relación sucinta que sea ilustrativa...incluso cuando una norma legal aplicable es suficientemente comprensiva su mera referencia puede surtir efectos de motivación resultando así que la simple cita de la disposición valdría como tal..." (confr. esta sala in re "beamurgia", del 23 de sept. de 1993). (ver sala II del fuero, 29/9/94, "aramburu" c.nac.cont.adm.fed., sala ii d. y h. cooperativa de trabajo cooperando Ltda. c/ inst. nac. de acc. coop. s/ apelación 03/02/94)

Por tal motivo, y en virtud de ello, la motivación también está dada en la situación económica y financiera que se encuentra atravesando el municipio y en los argumentos esgrimidos en el Decreto N° 654/2025.

No debe perderse de vista que el Decreto N° 654/2025 hace expresa referencia a los Decretos N° 494/2025 que implementa un programa de reducción y optimización de gastos y recursos y al Decreto N° 616/2025 que declara la Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Saavedra - Pigüé hasta el 31 de diciembre de 2025. Los mismos detallan claramente la situación que se encuentra atravesando la comuna. Es menester resaltar que ambos Decretos se encuentran debidamente publicados en el Boletín Oficial Municipal del 26 de mayo de 2025.

En los mismos se detalla, entre otras cosas:

- que los ingresos tributarios y no tributarios durante el primer trimestre del 2025 ascienden a \$ 5.439.210.715,83.
- Que los gastos en personal en el mismo período representan \$5.264.644.087,26, es decir un 91 % del total de los ingresos.
- Que asimismo en el período indicado se han tenido que cancelar servicios de deuda por la suma de \$ 1.722.477.991,48.
- Que el resultado financiero acumulado al primer trimestre del 2025 arroja un déficit de \$2.556.443.795,71
- Que producto del déficit acumulado desde el año 2019 a la fecha la deuda actual de proveedores asciende a \$ 936.957.999,55.
- Que en el ejercicio 2024 esa disminución del Coeficiente Único de Distribución significó una merma en la Coparticipación de aproximadamente de setecientos cincuenta y un millones ciento diez mil trescientos cincuenta y uno con 76/100 centavos (\$ 751.110.351,76).

Debe tenerse presente que como resultado de dicha situación el municipio se vio obligado a girar en descubierto durante los meses de enero a junio para poder cancelar los salarios de los trabajadores.

Siguiendo dicha proyección los próximos meses el municipio no estaba en condiciones de seguir pagando los sueldos de los empleados municipales.

En virtud del contexto referido se entendió que la reducción de la jornada laboral se justifica en la necesidad de optimizar los recursos municipales, no implica una afectación sustancial de los derechos de los trabajadores y contribuye a una mejor organización de los servicios

En lo que hace a la competencia es menester resaltar que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a modificar la jornada de trabajo municipal, toda vez que el empleador tiene la prerrogativa de ejercer funciones de dirección y control que la Ley Orgánica Municipal le reconoce, conforme lo establecido en el art. 108 Inc. 10 de la L.O.M. sic: "...Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...Fijar el horario de la Administración Municipal..." y además no es materia negociable la organización, según lo dispuesto por el art. 54 a) Ley 14.656, en el cual reza: "...No será objeto de negociación: a) la facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Municipal...".

En este sentido, la Jurisprudencia es armoniosa respecto a la LOM, fundamentando de la siguiente manera: "...A tono de principio general, cabe recordar que estando en presencia de una relación entre el Estado y un empleado público, regulada por leyes, decretos y reglamentos, el modo y las condiciones en que se desenvuelva dicha relación estarán sujetas a pautas propias del derecho público donde el poder estatal goza de prerrogativas que lo habilitan a disponer variaciones unilaterales en aquéllas, siempre que se impongan de un modo razonable... (doct. S.C.B.A. causas B.63.866 "Cristas", cent. de 23-07-2008; B. 62.862 "Alippi de Salerno", cent. de 18-04-2011; I. 1893 "U.P.C.N.", cent. de 11-09-2013;

B. 62.862 "Bellagamba", cent. de 18-12-2013; doct. esta 27/12/21 13:25 10/19 Cámara causas C-1490-MP2 "Caballico", cent. de 07-10-2010; C-2308-MP2 "Braña", cent. de 17-11-2011; C-3860-MP2 "Pavón", cent. de 23-05-2013; C-8516-DO1 "Bilbao", cent. de 29-11- 2018; C-8029-DO1 "Lorenzo", cent. de 26-03-2019)".

A mayor abundamiento, también manifiesta que: "En suma, dicha prerrogativa se encuentra indefectiblemente asociada al interés público que guía el obrar de la Administración en todos sus ámbitos de actuación -incluidos en su rol de empleadora- y que la autoriza -sea por razones subjetivas o por causas objetivas hacer uso de esas amplias potestades de organización" (cfr. doct. S.C.B.A. causas B 59.562 "Reuter", cent. del 15-06-2016; B 57.335 "Fernández", cent. 04-05-2016; A 71.102 "Raimondi", cent. del 30-03-2016; -todo del voto de la mayoría-).

De lo expuesto se sigue que el acto administrativo cuestionado reúne los cuatro elementos esenciales del acto administrativo, (competencia, voluntad, objeto y forma).

Por otra parte, cabe recordar que uno de los caracteres propios de los actos administrativos es su presunción de legitimidad, entendida ésta en el sentido de considerar, salvo prueba en contrario, que el acto ha sido dictado de conformidad con el orden jurídico y que reúne todos los elementos que lo configuran como un acto válido.

En el caso que nos ocupa, se observa que la resolución en análisis reúne la totalidad de los elementos del acto administrativo regular, habiendo sido dictado por autoridad competente en un todo conforme al ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual podemos afirmar que se trata de un acto perfecto y regular.

En relación a la jornada laboral tal como se expresó en el Decreto 546/2025 (publicado en el Boletín Oficial del 26 de mayo de 2025 y el cual se encuentra firme y consentido) los empleados que trabajan bajo un régimen de seis (6) días corridos con una jornada diaria de ocho (8) horas y gocen de dos (2) días francos semanales desempeñan una jornada semanal de trabajo promedio de cuarenta y dos (42) horas.

En regímenes donde se trabaja seis (6) días corridos de trabajo con dos (2) francos semanales, se configura un ciclo laboral de ocho (8) días. Dentro de este ciclo, el trabajador efectivamente presta servicios durante seis (6) días, acumulando un total de cuarenta y ocho (48) horas trabajadas por ciclo ($6 \text{ días} \times 8 \text{ horas/día} = 48 \text{ horas}$).

Considerando la duración del año calendario en trescientos sesenta y cinco (365) días (en años no bisiestos), este período contiene aproximadamente cuarenta y cinco puntos sesenta y dos cinco (45,625) ciclos de ocho (8) días.

Para determinar la proporción de tiempo efectivamente trabajado en el año, se calcula la relación entre los días trabajados y la duración total del ciclo. En este caso, la proporción es de seis octavos ($6/8$) o cero puntos setenta y cinco (0.75), lo que indica que el 75% del tiempo dentro del ciclo se dedica al trabajo.

Aplicando esta proporción al total de días del año, se obtiene un estimado de doscientos setenta y tres puntos setenta y cinco (273.75) días efectivamente trabajados durante el año ($365 \text{ días} \times 0.75 = 273.75 \text{ días}$).

Multiplicando los días trabajados estimados por la jornada diaria de ocho (8) horas, se determina una jornada anual de trabajo de dos mil ciento noventa (2190) horas ($273.75 \text{ días} \times 8 \text{ horas/día} = 2190 \text{ horas}$).

A fin de establecer una jornada semanal de referencia que permita una adecuada planificación y control de las relaciones laborales, resulta necesario distribuir la jornada anual en el número de semanas que componen un año calendario (52,14 semanas).

La división de la jornada anual de trabajo (2190 horas) por el número de semanas en el año (52,14 semanas) arroja un promedio de cuarenta y dos horas semanales.

Si se les abona por un régimen de 48 horas semanales, se les abonaría a los agentes por 2502,85 horas, cuando en realidad prestan servicios tal se expresó anteriormente, durante 2190 horas, es decir de continuar con el régimen de 48 horas se les estaría abonando al año por 294,85 horas más de las efectivamente realizadas.

Precisado el régimen efectivamente trabajado por el recurrente y ante el argumento de la afectación salarial no debe soslayarse que esta medida se adopta ante la excepcional situación de emergencia económica y financiera que se encuentra atravesando el municipio y que la misma tiene efectos generales.

Por otra parte, debe destacarse que la presente medida tiene vigencia en forma transitoria, no reviste carácter de confiscatoria y no desnaturaliza el derecho a la retribución de los agentes municipales (De los recibos acompañados

surge que la variación respecto al mes de abril fue del 0,63 %)

Es menester resaltar que en el caso que nos ocupa, no nos encontramos ante una reducción de la remuneración de los agentes, sino ante una reducción de la jornada laboral, lo que constituye un ejercicio regular del ius variandi, principio que habilita a la administración a organizar las condiciones de trabajo dentro de parámetros razonables y en resguardo del interés público, asegurando la optimización de los recursos disponibles y la correcta distribución de las responsabilidades.

Sin perjuicio de ello, en situaciones de emergencia como la que afecta a la Municipalidad, y aun no siendo este el supuesto que nos ocupa, debe tenerse presente que se ha admitido jurisprudencialmente la reducción de la escala salarial.

La corte Suprema de la Nación tiene dicho "«la decisión de reducir las remuneraciones de los empleados públicos en forma generalizada frente a la emergencia económica no resulta un ejercicio irrazonable de las facultades del Estado, aunque tales situaciones sean reiteradas, pues ello no enerva la necesidad de conjurarlas adoptando las medidas más aptas para evitar un mal mayor», aún., «Guida, Liliana c/ Estado Nacional», Fallos 323:1566, del 02.06.00.

El doctor Fayt, por su voto, agregó que «Dado que la Constitución Nacional no asegura la intangibilidad de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública, éstos carecen de un derecho subjetivo al mantenimiento de su monto, debiendo tolerar reducciones que ante situaciones excepcionales de crisis como las que motivaron el dictado del decreto 290/95, no alteren la sustancia del derecho a la retribución, pues, si bien el salario goza de la garantía establecida por el art. 17 de la Constitución Nacional, sufre las limitaciones reconocidas como válidas en supuestos de emergencia», «Guida, Liliana c/ Estado Nacional», Fallos 323:1566, del 02.06.00.

En similar sentido ha sostenido "El estado nacional está facultado para reducir la remuneración de sus agentes...siempre que tal decisión se adopte ante situaciones excepcionales de emergencia, tenga efectos generales, vigencia para el futuro en forma transitoria y carácter no confiscatorio, es decir, no desnaturalice el derecho a la retribución». c.s.j.n. «Muller, Miguel A. c/ p.e.n.», Fallos 326:1138, del 10.04.03.

Reitero que en el caso que nos ocupa no nos encontramos en una reducción salarial, medida constitucionalmente válida, sino que en resguardo de los derechos de los trabajadores se optó por una reducción de jornada laboral efectuada de manera transitoria ante la excepcional situación de emergencia que se encuentra atravesando el Distrito.

La medida cuestionada se adoptó ante una situación excepcional, con efectos generales, con vigencia para el futuro en forma transitoria; no reviste carácter confiscatorio y no desnaturaliza el derecho a la retribución, por lo cual se encuentra dentro del marco de acción de este municipio, para sanear la difícil situación económica que se encuentra atravesando.

Asimismo, debe tenerse presente que los actos administrativos impugnados no afectan el principio de unidad familiar, por cuanto no se modifica sustancialmente ni el tipo de tarea que ha desarrollado anteriormente, ni el lugar donde ha de llevarse adelante, no implica mayor tiempo de traslado al lugar de trabajo ni tampoco la ausencia de francos compensatorios por el tipo de labor a desempeñar.

En esencia, resulta indudable que el Decreto impugnado no trae aparejado un perjuicio moral por cuanto se conservan en lo esencial los parámetros de la relación laboral y la función prestada con anterioridad, sin afectarse incluso cuestiones de escalafón laboral y esencialmente del personal superior, que resulta el mismo atento a que se continúa en el desempeño del trabajo dentro de la órbita del Hospital Municipal.

Que el acto administrativo posee suficiente sustento tanto jurídico como fáctico y el Departamento Ejecutivo ha actuado en consonancia con las normas que le atribuyen competencia. Lo contrario implicaría discutir la potestad del Intendente Municipal de reestructurar cualquier repartición del Estado municipal.

De la simple confrontación de los términos de la ley con la resolución administrativa cuestionada se desprende que el obrar administrativo se ha desarrollado conforme a derecho.

La finalidad perseguida a través de la modificación del régimen horario, no ha sido perjudicar al trabajador, sino atender al interés general de la comunidad a través de un uso más eficiente de los recursos disponibles, sin afectar la calidad de los servicios que se brindan a la comunidad.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal en el presente caso se inscribe en el marco del

contralor de los derechos y garantías consagrados en la Ley, con el fin de aportar una opinión no vinculante que permita resolver la cuestión sub examine con arreglo a derecho entendiendo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria articulado por el agente Karina Andrea Cabral. -

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Recházase el Recurso de Revocatoria** interpuesto por el agente **KARINA ANDREA CABRAL**, Legajo N° 1521, contra el Decreto N° 654/2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° Ratifícase la plena validez, vigencia y eficacia del Decreto Municipal N° 654/2025, el cual mantiene sus efectos jurídicos en todos sus términos.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente *Karina Andrea Cabral*, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1291/2025

Decreto N° 1292/2025

Saavedra, 20 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94893/2023.-

Visto

el convenio celebrado con la Alianza Francesa de Pigüé, la Ordenanza N° 7239/23, Decreto N° 558/23 y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Autorízase** a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE (\$433.632,12), en concepto de gastos docente materia Lengua Francesa carrera Magisterio del Instituto Niño Jesús, correspondiente a los meses de agosto y septiembre 2025 (conf. cláusula 1ra. del Convenio Marco agregado a fs. 12 y vta.).-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.2. – Convenio enseñanza idioma francés, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1292/2025.

Decreto N° 1293/2025

Saavedra, 20 de octubre de 2025

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$837.239,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 05 del presente, destinados a solventar gastos pago tratamiento con iodo 131 en Instituto de Medicina Nuclear de Bahía Blanca.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1293/2025

Decreto N° 1294/2025

Saavedra, 21 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93380/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la declaración de incompetencia presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. LORENA CLAUDIA CABAILEIRO**, D.N.I. N° 30.135.038, quien prestará servicios en consultorio externo de Infectología e Internación, Asesoramiento Telefónico permanente y Elaboración de Protocolos para todo el distrito, en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$237.576,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1294/2025

Saavedra, 21 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95073/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Pediatra **DRA. CYNTHIA RIVEROS**, D.N.I. N° 35.415.885, C.U.I.T. N° 27-35415885-5 quien realizara 7 (siete) guardias pasivas de 24 hs en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal de Pigüé y traslado a hospitales de mayor complejidad, a **partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.986.733,50).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1295/2025.-

Saavedra, 21 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 87099/2017.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Paula Yanina Urbinay* el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Exímase, en un 50%,** a la señora **PAULA YANINA URBINA**, D.N.I. N° 29.056.062, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 132, Parcela 3b, Partida N° 17946, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, a **partir del mes de septiembre de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive.** -

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de

DECRETO N° 1296/2025

Decreto N° 1297/2025

Saavedra, 21 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96816/2025.-

Visto

Que con fecha 6 de octubre de 2025 el Agente Luis Antonio Klock Legajo 1435 plantea la impugnación del Decreto N° 1023/2025 por considerarla ilegítima, arbitraria y carente de causa y,

Considerando

Que desde el aspecto formal la presentación del agente debe ser considerada como Recurso de Revocatoria, atento el principio de formalismo moderado que impera en el procedimiento administrativo (conf. art. 112 CCT)

Que el artículo 112 del Convenio Colectivo dispone "Contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o recurso jerárquico ante el superior. En caso de recurso por parte del trabajador, éste deberá deducirlo ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda. Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente."

De las constancias de autos surge que el decreto materia de impugnación fue notificado con fecha 26 de septiembre del corriente, por lo que entiendo que el mismo resulta temporáneo y consecuentemente corresponde abocarse a su tratamiento.

Que en su recurso el recurrente replica los argumentos vertidos al momento de formular su descargo (v. fs.10).

Que, en relación al mérito de los fundamentos esgrimidos por el agente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, no habiendo incorporado nuevos elementos que ameriten modificar dicho criterio, el cual se encuentra, en un todo, ajustado a derecho.

Conforme surge del Decreto Impugnado el argumento esgrimido por el trabajador, basado en un supuesto error u omisión en la verificación de la aprobación de sus vacaciones, no resulta suficiente ni válido para justificar su ausencia.

En relación a la presentación extemporánea del certificado médico he de referir que el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo impone la carga en cabeza del trabajador de dar aviso de la enfermedad y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo, circunstancia que como reconoce el propio agente, no se ha cumplimentado.

Que ponderado el mérito de los agravios deducidos por el quejoso, se advierte que los mismos resultan insuficientes para revertir los fundamentos del acto atacado, ya que se encuentra debidamente acreditado que el recurrente ha incumplido sus obligaciones, al no prestar sus servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal, al incurrir en inasistencias injustificadas.

Por otra parte, cabe recordar que uno de los caracteres propios de los actos administrativos es su presunción de legitimidad, entendida ésta en el sentido de considerar, salvo prueba en contrario, que el acto ha sido dictado de

conformidad con el orden jurídico y que reúne todos los elementos que lo configuran como un acto válido.

En el caso que nos ocupa, se observa que la resolución en análisis reúne la totalidad de los elementos del acto administrativo regular, habiendo sido dictado por autoridad competente en un todo conforme al ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual podemos afirmar que se trata de un acto perfecto y regular. Por lo cual corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Luis Antonio Klock

POR TODO ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Recházase el Recurso de Revocatoria** articulado por el agente **LUIS ANTONIO KLOCK**, Legajo N° 1435, quedando ratificado el contenido del Decreto N° 1023/2025.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Delegación Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente *Luis Antonio Klock*, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1297/2025.-

Decreto N° 1298/2025

Saavedra, 21 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97200/2025.-

Visto

Que mediante nota n° 43.050 el Sr. Juan Carlos Streitemberger solicita le sea abonado el adicional por tarea insalubre, y

Considerando

Que el art. 200, 5º párrafo de la LCT establece: «La jornada de trabajo en tareas o condiciones declaradas insalubres no podrá exceder de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales. La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y sólo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad. La reducción de jornada no importará disminución de las remuneraciones».

Por su parte el art. 2 de la Ley 11.544 dispone: «La jornada de trabajo nocturno no podrá exceder de 7 horas, entendiéndose como tal la comprendida entre las 21 y las 6 horas. Cuando el trabajo deba realizarse en lugares insalubres en los cuales la viciación del aire o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes, pongan en peligro la salud de los obreros ocupados, la duración del trabajo no excederá de 6 horas diarias o 36 semanales. El Poder Ejecutivo determinará, sea directamente o a solicitud de parte interesada y previo informe de las reparticiones técnicas que correspondan, los casos en que regirá la jornada de 6 horas».

El art. 1º de la Resolución N°434/2002 -del 04/7/2002- establece: «La declaración de insalubridad del lugar, tarea o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al domicilio del establecimiento laboral», lo que fue ratificado por Resolución N° 860.

Siguiendo dichos lineamientos tanto el art. 200 de la LCT como el art. 2º de la Ley 11.544 son categóricos en cuanto a que la calificación de insalubridad de las tareas no existe sin declaración previa de la autoridad de aplicación, fundada en dictámenes técnicos de rigor científico.

Al respecto, Mario S. Fera afirma que con la denominación de trabajo insalubre «cabe entender, según los términos de la LCT, el trabajo correspondiente a tareas o condiciones declaradas insalubres por la autoridad de aplicación. Tal declaración es imprescindible para que la insalubridad tenga efectos sobre el contrato de trabajo, tanto en lo concerniente a la limitación de la jornada como a la consecuente remuneración del tiempo trabajado». Añade que en cuanto a los requisitos para que el trabajo se considere insalubre, el art. 200 de la LCT «señala que debe haber declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico, lo cual solo puede ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad». Puntualiza que «el criterio jurisprudencial es claro respecto de que no es facultad de los tribunales la determinación de la salubridad e insalubridad de los lugares o establecimientos de trabajo, sino del Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía, y que el artículo 2° de la ley 11.544 atribuye a este la facultad de declarar la insalubridad, sea directamente o a solicitud de parte interesada, previo informe de las reparticiones técnicas que correspondan» (Ley de Contrato de Trabajo, Coordinador: Raúl Horacio Ojeda, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2011, T. III, pág. 42 y sig.).

En esa misma línea, Cecilia M. Murray señala que «coinciden los autores y la jurisprudencia en que toda calificación genérica de una actividad como insalubre debe ir acompañada de una verificación y declaración concreta de la autoridad administrativa acerca de la no salubridad de los lugares o condiciones en las cuales esa actividad se lleva a cabo. Así lo exige en forma terminante el artículo 200 de la LCT (art. 2°, ley 11.544) cuando indica que la insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación), fundada en dictámenes médicos de rigor científico» (Ley de Contrato de Trabajo Comentada, Director: Mario E. Ackerman – Coordinadora: María Isabel Sforsini, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, T. II, pág.

En ejercicio de facultades que le son propias el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 13511 del 30 de noviembre de 2009 reconoció la insalubridad en el sector cementerio, pero solo para los agentes que realicen tareas de exhumación, inhumación, remoción y reducción de cadáveres. Precisado ello he de referir que desde la oficina de personal se informa que el agente Juan Carlos Streitemberger Legajo 660 figura como Peón General del Sector Cementerio.

Consultado sobre las tareas que realiza el agente desde la Subsecretaría de Servicios Públicos se informa que el agente realiza tareas de mantenimiento y corte de pasto. En lo particular se informa que no realiza tareas de inhumación, exhumaciones y/o reducción de restos.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada del municipio en el presente caso, con el fin de aportar una opinión no vinculante que permita resolver la cuestión sub examine con arreglo a derecho entendiendo que no encuadrando la actividad desarrollada por Streitemberger en los alcances de la Resolución 13511 del Ministerio de Trabajo, no resultaría posible acceder a lo peticionado.

POR TODO ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Recházase el Reclamo** formulado por el Sr. **JUAN CARLOS STREITEMBERGER**, D.N.I. N° 13.750.873, por no encuadrarse la actividad desarrollada en los alcances de la Resolución N° 13511 del Ministerio de Trabajo.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, quien notificará bajo debida constancia al Sr. *Juan Carlos Streitemberger*, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1298/2025.-

Decreto N° 1299/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 60 del presente, destinado a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux, mes octubre 2025.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1299/2025

Decreto N° 1300/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$734.235,00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 196/197 del presente, destinados a solventar gastos de alquiler, energía eléctrica y subsistencia. -

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1300/2025

Visto

El Decreto N° 654/2025 que dispuso una reducción de regímenes horarios en el marco de la emergencia económica y financiera municipal y,

Considerando

Que el Decreto N° 654/2025 implementó una reducción de regímenes horarios como medida transitoria y excepcional en el contexto de emergencia económica, otorgando garantía salarial a los agentes que sufrieron una reducción superior a un régimen, a fin de amortiguar el impacto individual.

Que, transcurrido un período prudencial desde la implementación de dicha medida, y habiéndose verificado una mejora en la organización operativa y en la prestación de los servicios municipales, corresponde revisar la situación de aquellos agentes que vieron disminuido su régimen horario en dos niveles y respecto de los cuales se reconoció la mencionada garantía salarial.

Que, en aras de la equidad interna, la razonabilidad administrativa y la preservación de los derechos laborales, resulta procedente restituir un régimen horario a dichos agentes, en forma proporcional a las necesidades del servicio y dentro de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo.

Que esta restitución se funda asimismo en el principio de proporcionalidad, en tanto se busca equilibrar las cargas laborales con la retribución percibida, garantizando un tratamiento justo y equitativo entre los trabajadores municipales.

Que el artículo 108 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el horario de la Administración Municipal, y el artículo 54 inciso a) de la Ley 14.656 excluye de la negociación colectiva la organización y conducción de la administración pública municipal.

Que, por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Modifícase a partir del 01 de agosto de 2025 el régimen horario de los siguientes agentes municipales en 42 horas semanales:

Legajo	Nombre
764	AMADIO RAFAEL ALEJANDRO
1521	CABRAL KARINA ANDREA
1382	CAVALIER GUILLERMO RUBEN
1540	DIAZ DE ARMAS VERONICA PA
1969	DOMESTIC TOMAS AGUSTIN
918	FERREYRA FERMIN
1221	HEINRICH CLAUDIA

1232 MOISSINAC MARTA SUSANA
1483 PAIBA MARQUEZ VERONICA V
1293 PALLERO FABIAN LUJAN
1457 PEDERNEA JONATAN EMANUEL
1578 PUTALLAZ LEONARDO VICTOR
1296 ROJAS SELVA BEATRIZ
1425 SPITALE PABLO ANIBAL
1573 STOESSEL SERGIO GUILLERMO
1836 STREITEMBERGER FERNANDA
1490 VIGNE GRACIELA SABINA

Art. 2º Dejase sin efecto a partir de 01 de agosto de 2025 la garantía salarial establecida en los decretos N° 654/2025 y 1205/2025 para los agentes mencionados en el artículo 1º del presente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1301/2025

Decreto N° 1302/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91745/2021.-

Visto

el contrato celebrado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase la ADENDA** suscripta entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y el **Dr. JAVIER ANTONIO BERNEDO QUIROZ**, D.N.I. N° 18.815.482, por medio de la cual las partes acuerdan modificar la cláusula primera en el sentido de dejar establecido que la contratista se obliga a realizar 2 (dos) guardias médicas más de fin de semana , sumando un total de seis (6) guardias médicas en el Hospital Municipal de Saavedra, según requerimiento de servicios y consecuente modificar la cláusula segunda en cuanto al monto total a abonar por las guardias referidas, siendo la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro (\$2.688.324,00) pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ochocientos Noventa y Seis mil ciento ocho (\$896.108,00) cada una.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 22 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97177/2025.-

Visto

la solicitud de Licencia sin goce de haberes presentada por el agente *Joaquín Alessandro Acosta*, Legajo N° 2065 y atento a lo previsto en el Art. 96° de la Ley N° 14656 (Estatuto Único para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Concédase** al agente municipal **JOAQUIN ALESSANDRO ACOSTA** Legajo N° 2065, **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, por el término de seis (06) meses, **a partir del 16 de octubre de 2025.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período otorgado a fin de informar la reincorporación o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1304/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97177/2025.-

Visto

la solicitud de Licencia sin goce de haberes presentada por el agente *Joaquín Alessandro Acosta*, Legajo N° 2065 y atento a lo previsto en el Art. 96° de la Ley N° 14656 (Estatuto Único para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Concédase** al agente municipal **JOAQUIN ALESSANDRO ACOSTA** Legajo N° 2065, **Licencia Especial sin Goce de Haberes**, por el término de seis (06) meses, **a partir del 16 de octubre de 2025.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período otorgado a fin de informar la reincorporación o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1304/2025

Visto

la Ordenanza N° 7532/2025 y el Contrato de Comodato y Anexo I suscripto, que corren agregados en el presente expediente

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Convalídase el CONTRATO DE COMODATO Y ANEXO I** entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y **la Sra. Gabriela Andrea Sabatini D.N.I. N° 22.537.412**, en el cual el Municipio cede en comodato una estructura de invernadero destinado a producción hortícola, con el objeto de mantenerla en los meses de invierno incorporar elaboración de salsas, dulces y conservas con materia prima propia, **a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, quien hará entrega del respectivo Contrato, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1305/2025

Decreto N° 1306/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97202/2025.-

Visto

El artículo 155 del Convenio Colectivo de Trabajo y el acta de la Junta de Calificaciones, Ascensos, Promociones e Ingreso de la Municipalidad de Saavedra - Pigüé que luce agregada al presente expediente y

Considerando

Que el artículo 155 establece el mejoramiento de la base salarial para el cálculo jubilatorio.

Que se ha establecido la promoción de la categoría de los agentes próximos a jubilarse con el fin de mejorar la base para el cálculo jubilatorio.

Que en virtud de ello la Junta de Calificaciones, Ascensos, Promociones e Ingreso de la Municipalidad de Saavedra – Pigüé propuso el otorgamiento de una categoría para determinados agentes.

Que asimismo y a los fines del mejoramiento de la base salarial para el cálculo jubilatorio, se propuso la modificación del régimen horario de determinados agentes.

Que teniendo en cuenta la declaración de emergencia económica y financiera dispuesta mediante Decreto N° 616/2025, y la profunda crisis que atraviesa la Municipalidad de Saavedra – Pigüé, por razones de equidad con el resto de los compañeros se propuso a los agentes realizar una donación de haberes equivalente a la reducción de la carga horaria soportada por el resto de los compañeros sobre su remuneración mensual bruta, la cual tendrá vigencia desde el mes de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo esta retención prorrogable en caso de extenderse la

declaración de emergencia económica.

Que los referidos agentes manifestaron su voluntad expresa de realizar una donación de haberes con destino saneamiento de las cuentas municipales buscando garantizar con ello la continuidad de las prestaciones en relación a los servicios esenciales

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que es competencia del Honorable Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones efectuadas a la Municipalidad,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Autorízase el cambio de Categoría, a partir del 01 de septiembre de 2025**, según Acta mencionada y de conformidad a las previsiones del artículo 155 del Convenio Colectivo de Trabajo, a los siguientes agentes próximo a jubilarse:

- **a) SCHNAIDER, ANA E.**, Legajo N° 1192, pasando a Categoría 5;
- **b) BENTANCOR, MARÍA CRISTINA**, Legajo N° 1305, pasando a Categoría 6;
- **c) MAURELES, PABLO**, Legajo N° 1390, pasando a Categoría 6;
- **d) ACHARES, CRISTINA ISABEL**, Legajo N° 1162, pasando a Categoría 8;
- **e) PALMA, SONIA HAYDEE**, Legajo N° 1214, pasando a Categoría 4;
- **f) SIEBENHAAR, LILIANA**, Legajo N° 1359, pasando a Categoría 3;
- **g) RIVERA, ALEJANDRA**, Legajo N° 1097, pasando a Categoría 8;
- **h) AGUSTINELLI, ROBERTO**, Legajo N° 1743, pasando a Categoría 4.

Art. 2º **Autorízase el cambio de Régimen Horario**, según Acta mencionada, a los siguientes agentes próximo a jubilarse:

- **a) SCHNAIDER, ANA E.**, Legajo N° 1192, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **b) BENTANCOR, MARÍA CRISTINA**, Legajo N° 1305, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **c) MAURELES, PABLO**, Legajo N° 1390, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **d) ACHARES, CRISTINA ISABEL**, Legajo N° 1162, pasando a 48 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **e) PALMA, SONIA HAYDEE**, Legajo N° 1214, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **f) SIEBENHAAR, LILIANA**, Legajo N° 1359, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **g) RIVERA, ALEJANDRA**, Legajo N° 1097, pasando a 48 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **h) AGUSTINELLI, ROBERTO**, Legajo N° 1743, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de septiembre de 2025;
- **i) ARCAGNY, DORA NANCY**, Legajo N° 979, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de mayo de 2025;
- **j) GARAY, MONICA GRACIELA**, Legajo N° 1724, pasando a 42 hs. semanales, a partir del mes de mayo de 2025.

Art. 3º Las erogaciones producidas por lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º deberán asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Disponer la donación del TRECE POR CIENTO (13%) del sueldo mensual neto y del Sueldo Anual Complementario neto de los agentes mencionados en el artículo 2º del presente (excepto el agente citado en el inc. g) Rivera, Alejandra Legajo N° 1097), es decir, luego de deducidas las retenciones fiscales y de la seguridad social previstas por ley; conforme Acta acuerdo celebrada con el Departamento Ejecutivo el día 22 de septiembre de 2025, desde el 1º de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo esta retención prorrogable en caso de extenderse la declaración de emergencia.

Art. 5º Disponer la donación del VEINTINUEVE POR CIENTO (29%) del sueldo mensual neto y del Sueldo Anual Complementario neto del agente Rivera, Alejandra Legajo N° 1097, es decir, luego de deducidas las retenciones fiscales y de la seguridad social previstas por ley; conforme Acta acuerdo celebrada con el Departamento Ejecutivo el día 22 de septiembre de 2025, desde el 1º de septiembre de 2025 hasta el 31 de

diciembre de 2025, siendo esta retención prorrogable en caso de extenderse la declaración de emergencia.

Art. 6º Elevar el presente al Honorable Concejo Deliberante para la aceptación de la donación de conformidad a las prescripciones del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Art. 7º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia a los agentes citados, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1306/2025

Decreto N° 1307/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 777033/2012.-

Visto

La Ordenanza N° 7545/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **convalida el Contrato de Comodato y Anexo I** con **LA AMICALE DE INTERCAMBIO PIGÜÉ** en el cual el Municipio da en comodato las instalaciones del inmueble (Pda. 664) por un plazo de 2 (dos años) a partir del 01 de septiembre de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2027 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7545/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura, Educación y Políticas para el Turismo, Asesoría Legal quien hará entrega del respectivo Contrato, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1307/2025.

Decreto N° 1308/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97144/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7546/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde **aprueba el Decreto N° 1212/2025** donde se convalida el Convenio con la

Municipalidad de Puán (*Prestación Servicio de Tomografías Computadas en el Hospital Municipal "Gobernador Ugarte", desde 01 de septiembre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 inclusive*)y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7546/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1308/2025

Decreto N° 1309/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92603/2021.-

Visto

La Ordenanza N° 7547/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **convalida el Convenio de Colaboración y Anexo** con la *Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)*, donde la Mpalidad. autoriza a la UPSO a realizar prácticas aplicadas de estudio académico correspondiente a las carreras de Licenciatura en Enfermería, Enfermería, Tecnicatura Universitaria en Emergencias Sanitarias, Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico y Formación Profesional en Cuidado de Personas Adultas Mayores en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y en otros Centros de Salud del Distrito y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7547/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría

de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1309/2025

Decreto N° 1310/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97145/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7548/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **convalida el Convenio y Anexo I de Prestación de Servicios Médicos** con CARFER S.A. donde la empresa se compromete a efectuar prestaciones médicas de hemodinamia consignadas en el Anexo I por el término de dos (2) años, a partir del 01 de marzo de 2025, venciendo en consecuencia el 28 de febrero de 2027 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7548/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1310/2025.

Decreto N° 1311/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97178/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7549/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **autoriza una prórroga hasta el 30 (treinta) de noviembre del corriente año** para la remisión del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2026 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7549/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1311/2025

Decreto N° 1312/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 69327/2006.-

Visto

La Ordenanza N° 7550/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025 donde se **modifica** el artículo 1º de la Ordenanza N° 5404/2007 (Autoriza Venta a Adrián O. Bondaz (1) un lote en el sector industrial planificado de Espartillar – Pda 17019) y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7550/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Asesoría Legal, Oficina de Catastro, Dirección de Desarrollo Económico, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1312/2025

Decreto N° 1313/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

Visto

La Ordenanza N° 7551/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **homologa** el listado final de adjudicatarios de viviendas Programa Bonaerense II 32 Viviendas "Solidaridad con Municipio" en la localidad de Pigüé, que se detalla en el Anexo A y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7551/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1314/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97126/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7552/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **autoriza** a suscribir un Convenio de Colaboración con el *TIRO FEDERAL PIGÜÉ* por el uso gratuito y no exclusivo del terreno asociado al sendero del Parque Municipal de Pigüé, por el término de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por igual período y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7552/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el convenio correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1315/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97007/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7553/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **deroga** la Ordenanza N° 7429/2024 y se **autoriza** la venta a MARTÍN NICOLAS FRUTOS C.U.I.T. N° 23-25175014-9, de un (1) lote en el Sector Industrial Planificado de Pigüé (Pda. 12679/1), con destino a Fábrica de Estufas y Muebles en Metal y Madera y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7553/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el contrato correspondiente, Oficina de Catastro, Dirección de Desarrollo Económico, Tesorería, Contaduría, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1316/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95893/2024.-

Visto

La Ordenanza N° 7554/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **autoriza** a suscribir **Adenda al Convenio** celebrado con la *Municipalidad de Coronel Suarez* (modificación de la cláusula 5°) y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y

modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7554/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar la adenda correspondiente, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1316/2025.-

Decreto N° 1317/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97121/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7555/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **suspende** la adhesión a la Ley Provincial N° 13981/2016 y su Decreto Reglamentario 59/2020 "Régimen de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires" dispuesta en el art. 8º de la Ordenanza N° 6953/2020, por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente y se **determina** adoptar los procedimientos de contratación establecidos por Decreto 6769/58 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7555/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1317/2025

Decreto N° 1318/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96858/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7556/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, que **acepta la donación** ofrecida por el Sr. Intendente Interino Municipal Don Mariano Mansilla, correspondiente al 17% del sueldo mensual neto y del sueldo anual complementario neto, a partir del 22 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive, para ser depositado en el Fondo de Modernización Tecnológico (FOMTEC)y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7556/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1318/2025.

Decreto N° 1319/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96997/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7557/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, donde se **autoriza** la venta a ESTEBAN MARTÍN MEIER D.N.I. N° 33.177.533, de un (1) lote en el Sector Industrial Planificado de Saavedra (Pda. 15202), con destino a la instalación de un Corralón de Materiales de Construcción y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7557/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 22 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el contrato correspondiente, Oficina de Catastro, Dirección de Desarrollo Económico, Tesorería, Contaduría, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1319/2025

Decreto N° 1320/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96622/2025.-

Visto

La necesidad de ajustar el valor del módulo como unidad de referencia económica a los efectos de preservar su poder adquisitivo en relación con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

Considerando

Que las variaciones en el nivel general de precios, medidas a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), afectan el poder adquisitivo del módulo, pudiendo generar distorsiones en su función económica y administrativa;

Que resulta imprescindible garantizar que el valor del módulo refleje con precisión las condiciones económicas actuales, evitando su desactualización y preservando su eficacia como herramienta de referencia;

Que la adopción de un mecanismo de actualización automática basado en el IPC permite ajustar el valor del módulo de manera objetiva y transparente.

Que Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la inflación de septiembre de 2025 fue del 2,1%.

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor del módulo, tomando como base la variación en el índice de precios al Consumidor informado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Fíjese el valor del módulo para el mes de noviembre de 2025 en la suma de Un peso con veinticinco centavos y dos décimas de centavo (\$ 1,252).

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal y Delegaciones Municipales. Dese al Registro de decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1320/2025

Decreto N° 1321/2025

Visto

la Solicitud de Licencia Deportiva presentada por el Secretario Privado Intendente Municipal, Señor Eric Simón, Legajo N° 2302, que corre agregada al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Concédese** al agente **ERIC SIMÓN** Legajo N° 2302, Secretario Privado Intendente Municipal, cinco (5) días de **Licencia Deportiva** (conforme art. 37 inc. s del Convenio Colectivo de Trabajo), de la que hará uso **a partir del 13 de octubre de 2025, reincorporándose el día 17 de octubre de 2025.** -

Art. 2° Mientras dure la licencia del titular, el cargo será cubierto por el agente **MYRNA MARIEL CABRELLES**, Legajo N° 1450, quien asumirá la total responsabilidad del sector de acuerdo a lo establecido por la Legislación vigente y se le abonará la diferencia de haberes que le pudieren corresponder.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia a los agentes mencionados, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1321/2025.

Decreto N° 1322/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 87571/2018.-

Visto

El Art. 6°, último párrafo de la Ley 14656 que establece las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se establece que el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones y,

Considerando

Que la misma Ley asigna al Departamento Ejecutivo la facultad de determinar por vía reglamentaria la nómina salarial para el personal de la Administración Municipal comprendido en el Estatuto;

Que la auxiliar administrativa del área de gobierno se encuentra actualmente con licencia por enfermedad, situación que ha generado una disminución del personal operativo en el sector;

Que la agente designada como reemplazante a partir del mes de octubre ha presentado renuncia para desempeñarse en otra empresa, dejando nuevamente vacante dicha función;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por los decretos 654/2025 y su modificatorio 756/2025, se ha dispuesto una reducción horaria general para el personal, lo cual implica menor disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las tareas habituales;

Que, en consecuencia, se ha producido un acumulamiento de trabajo y mayor carga administrativa para la Encargada de Gobierno, quien ha debido asumir funciones adicionales a las propias del cargo, garantizando la continuidad y eficiencia de un área clave para el funcionamiento institucional;

Que el Área de Gobierno reviste carácter estratégico dentro de la administración municipal, siendo esencial para la tramitación oportuna de gestiones y expedientes que no pueden verse demorados;

Que, en mérito a las circunstancias expuestas, resulta procedente reconocer el esfuerzo y responsabilidad adicional asumidos por la mencionada agente, mediante la asignación de una bonificación especial mientras perdure la situación descripta;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Establécese una **bonificación especial** remunerativa por función para la Encargada de Gobierno, agente María de los Ángeles Visconti, Legajo N° 1379, consistente en un **trece por ciento** (13%) del sueldo básico a partir del mes de octubre de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025 inclusive.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1322/2025

Decreto N° 1323/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

Corresponde a Expediente N° 87.068/17

Visto

La Ordenanza N° 6.772/19 Decreto N° 1.219/19 de convalidación del Acta convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la P.B.A dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION y la transferencia de fondos recibida el 23/10/25

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.025, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 - De gobiernos provinciales

1750118 – Programa “Responsabilidad Social Compartida ENVION” \$ 1.697.200,00

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.025, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

18.00.00 - Política de Género, Infancias y Juventudes

18.03.00 - Programa Envión

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.2.0 – Médicos y sanitarios	993.546,00	\$
--------------------------------	------------	----

3.4.9.0 – Otros	\$ 703.654,00
-----------------	---------------

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese

DECRETO N° 1.323/2025

Decreto N° 1324/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 86547/2017.-

Visto

El Art. 6º, último párrafo de la Ley 14656 que establece las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se establece que el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones y,

Considerando

Que la misma Ley asigna al Departamento Ejecutivo la facultad de determinar por vía reglamentaria la nómina salarial para el personal de la Administración Municipal comprendido en el Estatuto;

Que resulta necesario establecer para los funcionarios excluidos y en el marco de la aplicación supletoria mencionada

anteriormente, compensaciones retributivas para determinadas situaciones especiales;

Que las tareas desempeñadas por ciertos funcionarios integrantes del nivel superior de la conducción municipal, requiere de ellos una disponibilidad horaria y dedicación plena que devienen de funciones específicas asociadas a niveles de responsabilidad por la gestión;

Que los funcionarios no perciben, a diferencia del personal de planta permanente, compensaciones por horas extras, jornadas prolongadas de labor, Presentismo u otras que remuneran situaciones sobradamente ejercitadas por dichos funcionarios superiores, según la característica de la función y sus particularidades,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Establécese una **bonificación especial** remunerativa por función para el Jefe de Bromatología y Zoonosis agente Norberto Montero Legajo N° 2027, consistente en un **trece por ciento** (13%) del sueldo básico a partir del mes de octubre de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1324/2025

Decreto N° 1325/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97175/2025.-

Visto

lo establecido en la Ordenanza N° 6996/21, modificada mediante Ordenanza N° 7180/2022, la cual implementa en el ámbito del Distrito de Saavedra – Pigüé el Programa IMPULSAR y el informe del Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE MUTUO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el señor **JERÓNIMO EZEQUIEL GILID**.N.I. N° 31.076.482, por medio del cual el Municipio otorga un préstamo de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), el cual será devuelto en: -Tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) y -Veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con Veintiséis Centavos (\$44.730,26).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Desarrollo Económico; Programa 16 – Programa Saavedra Crece; Imputación 6.3.1.7. – Programa Impulsar, Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección de Desarrollo Económico, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1325/2025

Decreto N° 1326/2025

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al señor **FRANCISCO MARTIN EBERWEIN**, Legajo N° 2203, quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, Ayudante Gerontológico y/o Mucamo en el Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 - Hospital y Hogar Ancianos Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1326/2025.

Decreto N° 1327/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94286/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **ERICA ESTHER GRAFF**, Legajo N° 2225, quien desempeña funciones como mucama y/o ayudante gerontológico y/o ayudante de cocina en Hospital Municipal y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente y retendrá las presentes

actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1327/2025

Decreto N° 1328/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94616/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **ALDANA ELIZABETH CASTRO**, Legajo N° 2242, quien desempeñará funciones como Mucama, asistente gerontológico y/o Auxiliar de enfermería según necesidad en el Hospital Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1328/2025.-

Decreto N° 1329/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 70973/2007.-

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de las facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase el cambio de categoría y régimen horario, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta**

el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al agente **NELSON FLAMINIO SERVIAN**, Legajo N° 1495, quien desempeña funciones como Supervisor del Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital Municipal de Saavedra, pasando a Categoría 12, con un régimen horario de 35 hs. semanales de labor; desafectándosele la bonificación por turnos rotativos y reteniendo su categoría 5 con Régimen horario de 45 hs

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud – Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo, Agrupamiento 04, Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1329/2025

Decreto N° 1330/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 87824/2018.-

Visto

lo solicitado por el Director de la Sala Hogar de Ancianos de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Amplíase la designación, a partir del 17 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive** al agente **YANINA LORENA FERRARI**, Legajo N° 2074, quien desempeña funciones como Mucama en la Sala / Hogar de Arroyo Corto, con asignación de Categoría 1, Régimen horario de 35 hs. semanales de labor abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección Sala / Hogar de Arroyo Corto, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1330/2025

Decreto N° 1331/2025

Saavedra, 24 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94250/2022.-

Visto

lo solicitado por el Director Médico de la Sala de Atención Primaria y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto y el informe

producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Designase por los días 13, 14, 17 y 18 de octubre de 2025, a ROXANA NADIA CORBO**, Legajo N° 2226, quien desempeñará funciones como enfermera en la Sala Hogar de la localidad de Arroyo Corto, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Arroyo Corto, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1331/2025.-

Decreto N° 1332/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 89108/2019.-

Visto

la necesidad de incrementar los ingresos del personal municipal en razón de la pérdida de poder adquisitivo en los artículos básicos de la canasta familiar, y

Considerando

que dicho aumento ha sido consensuado con el Sindicato de Empleados Municipales del Distrito de Saavedra y la Asociación Médica de la República Argentina,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Incrementétese la Escala Salarial** vigente, para todas las categorías, en un TRES CON CINCO (3,5%) por ciento a partir del mes de **OCTUBRE 2025.**-

Art. 2º Las erogaciones producidas por lo establecido en el Artículo 1º del presente, deberán asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, A.M.R.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1333/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 86543/2017.-

Visto

el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de Saavedra y la Asociación Médica de la República Argentina, que corre agregada al presente expediente y considerando el art. 163° del Convenio Colectivo de Trabajo,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Reténgase el 1,25%** (uno con veinticinco por ciento) de todos los haberes remunerativos, **con el pago del sueldo del mes de octubre de 2025**, de todos los trabajadores municipales que no resulten afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Ptdo. de Saavedra. No es aplicable a los afiliados al Sindicato Trabajados Mpales., ni al Intendente Municipal, ni a los Concejales, Secretarios y Subsecretarios del D.E., Juez de Faltas, Secretarios de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto, Directores Generales, Directores y todo otro funcionario y/o personal "con designación de carácter político".-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1333/2025

Decreto N° 1334/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 82706/2015.-

Visto

la necesidad de incrementar la escala salarial para el personal municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Modifícase los valores de Extensión Laboral**, para el personal que desempeña sus funciones fuera del horario habitual, adicional por Km. y viáticos, **a partir del 01 de octubre de 2025**:

Maquinista Red Vial:

-Adicional por Viático \$37.134.- p/día.

Topadorista y Retristas:

-Adicional por Viático \$37.134.- p/día trabaj.

Palas y Camiones:

-Por día en el campo \$13.244.- el almuerzo.

Art. 2º Las erogaciones producidas por lo dispuesto en el artículo 1º, deberán asignarse según corresponda y en un todo de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1334/2025

Decreto N° 1335/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97207/2025

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud

y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la Señora *Analía Rosaura Mendoza* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%, a *ANALÍA ROSAURA MENDOZA DOMINGUEZ D.N.I. 95.264.446*, madre de JUAN GOY D.N.I. 57.661.972 y titular del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Agile 5P 1.4 LS, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2010, Dominio IVK387 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la primera cuota del año 2025 hasta la tercera cuota del año 2025 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1335/2025

Decreto N° 1336/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 86859/2017

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten

su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud

y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el Sr. Mario Achares y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Exímase en un 100%, a *MARIO ACHARES D.N.I. 14.030.009*, padre de Nahuel Meliton Achares D.N.I. 31.076.470 y titular del vehículo Marca Ford, Modelo Ecosport 1.6 L4x2 XLS, Tipo Rural 5 ptas, Año 2008, Dominio HIF 223 del pago de la Tasa de Patente Automotor, a partir de la tercera cuota del año 2025 hasta la tercera cuota del año 2025 inclusive.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1336/2025

Decreto N° 1337/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97159/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Convalídase el Contrato** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y el señor **GABRIEL ERNESTO CARBAJAL**, D.N.I. N° 25.078.390, C.U.I.T. N° 20-25078390-7 por medio del cual el señor Carbajal proveerá la mano de obra para la realización de tareas de mantenimiento en el cuerpo de nichos N° 14 ubicado en el cementerio de la localidad de Saavedra, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$2.178.000,00), en un todo de acuerdo a lo especificado en dicho Contrato.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 21.00.00 – Cementerios; Imputación 3.3.1.0 – Mantenimiento de Edificios y locales, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1337/2025

Decreto N° 1338/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97202/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7558/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 27 de octubre de 2025, que **acepta la donación** correspondiente al 13% del sueldo mensual neto y del sueldo anual complementario neto, ofrecida por los agentes municipales próximos a jubilarse: **SCHNAIDER, ANA E.**, Legajo N° 1192, **BENTANCOR, MARÍA CRISTINA**, Legajo N° 1305, **MAURELES, PABLO**, Legajo N° 1390, **ACHARES, CRISTINA ISABEL**, Legajo N° 1162, **PALMA, SONIA HAYDEE**, Legajo N° 1214, **SIEBENHAAR, LILIANA**, Legajo N° 1359, **AGUSTINELLI, ROBERTO**, Legajo N° 1743, **ARCAGNY, DORA NANCY**, Legajo N° 979, **GARAY, MONICA GRACIELA**, Legajo N° 1724 y al 29% del sueldo mensual neto y del sueldo anual complementario neto, ofrecido por el agente municipal: **RIVERA, ALEJANDRA**, Legajo N° 1097; desde el 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, siendo prorrogable en caso de extenderse la declaración de emergencia y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7558/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 27 de octubre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1338/2025

Decreto N° 1339/2025

Saavedra, 27 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97050/2025.-

Visto

lo solicitado por el Delegado Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Llámase a **Licitación Pública N° 01/2025** para la **"Concesión y Explotación de kiosco ubicado en el Boulevard de la calle Cornelio Saavedra y Lavalle de la ciudad de Saavedra",.-**

Art. 2° Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 26 de noviembre de 2025, por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

Art. 3° Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 28 de noviembre de 2025, a las 09,00 hs.-

Art. 4° La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 28 de noviembre de 2025, a las 10,00 hs.-

Art. 5° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., Dirección de Comunicación y Prensa, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1339/2025

Decreto N° 1340/2025

Saavedra, 28 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$295.595,00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 202 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica y subsistencia. -

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1340/2025

Decreto N° 1341/2025

Visto

la renuncia presentada por la Jefa de Gabinete, que corre agregada al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Acéptase la renuncia, a partir del 29 de octubre de 2025**, presentada por la **Lic. MICAELA ALDANA CELLUCI ESMUD** Legajo N° 2061, al cargo de Jefa de Gabinete. -

Art. 2° Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3° Refrendase el presente por el Sr. Secretario de Salud Dr. Oscar Gómez.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1341/2025

Decreto N° 1342/2025

Saavedra, 29 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95590/2023.-

Visto

la renuncia presentada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitaria, que corre agregada al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Acéptase la renuncia, a partir del 29 de octubre de 2025**, presentada por la Trabajadora Social **FIGORELA CALMELS**, Legajo N° 2295, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario. -

Art. 2° Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3° Refrendase el presente por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Oscar Gómez.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1342/2025

Decreto N° 1343/2025

Saavedra, 29 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96054/2024.-

Visto

la renuncia presentada por el Secretario de Gobierno, que corre agregada al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Acéptase la renuncia, a partir del 29 de octubre de 2025**, presentada por el abogado **MARIANO MANSILLA**, Legajo N° 1556, al cargo de Secretario de Gobierno. -

Art. 2º Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Refrendase el presente por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Oscar Gómez.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1343/2025

Decreto N° 1344/2025

Saavedra, 29 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95592/2023.-

Visto

El artículo 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Considerando

Que resulta necesario la reestructuración de ciertas áreas para adaptarlas a las nuevas exigencias y prioridades del Municipio, promoviendo una administración más ágil, efectiva y centrada en los resultados;

Que esta medida se encuentra dentro de las atribuciones del Intendente Municipal, quien tiene la facultad de reorganizar las dependencias municipales para asegurar el buen funcionamiento de la administración pública (cf. Art. 108 y 178 Decreto Ley 6769/1958)

POR ELLO el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Dispóngase el cese de funciones del Trabajador Social Sr. **IGNACIO FABRE** Legajo N° 2310 en el cargo de Coordinador de Infancias, Juventudes y Género al a partir del día 29 de octubre de 2025.

Art. 2º Agradecer al funcionario saliente por los servicios prestados y la dedicación durante su gestión.

Art.3º Refréndase el presente por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Oscar Gómez

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal, Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1345/2025

Saavedra, 29 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95909/2024.-

Visto

El artículo 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Considerando

Que resulta necesario la reestructuración de ciertas áreas para adaptarlas a las nuevas exigencias y prioridades del Municipio, promoviendo una administración más ágil, efectiva y centrada en los resultados;

Que esta medida se encuentra dentro de las atribuciones del Intendente Municipal, quien tiene la facultad de reorganizar las dependencias municipales para asegurar el buen funcionamiento de la administración pública (cf. Art. 108 y 178 Decreto Ley 6769/1958)

POR ELLO el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Dispóngase el cese de funciones del Trabajador Social PATRICIA GLADYS GARCÍA Legajo N° 0822 en el cargo de Jefa Centro Integrador Comunitario y Vivienda, a partir del día 29 de octubre de 2025.

Art. 2° Agradecer a la funcionaria saliente por los servicios prestados y la dedicación durante su gestión.

Art. 3° Refréndase el presente por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Oscar Gómez

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal, Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1345/2025

Decreto N° 1346/2025

Saavedra, 30 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97222/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00),

discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 04 del presente, destinados a solventar gastos pago cincuenta por ciento de prótesis de cadera.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3º Refréndase el presente por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Oscar Gómez.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1346/2025.

Decreto N° 1347/2025

Saavedra, 30 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97203/2025.-

Visto

la nota presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal Interino en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Llámese a **Licitación Privada N° 02/2025** para la **Adquisición de una Torre de Laparoscopia para cirugía laparoscópica Resolución Full HD o 4K (nueva)** para el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Presupuesto Oficial: \$80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones).-

Art. 2º Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 18 de noviembre de 2025, en horario de atención al público: de 06,30 a 13,00 hs., por un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).-

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 19 de noviembre de 2025, hasta las 09,00 hs..-

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 19 de noviembre de 2025, a las 10,00 hs..-

Art. 5º Refrendase el presente por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Oscar Gómez.

Art. 6º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Dirección de Comunicación y Prensa, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1347/2025

Decreto N° 1348/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97230/2025.-

Visto

que con fecha 10 de diciembre de 2023 fui puesto en funciones como Intendente Municipal del Partido de Saavedra por el Honorable Concejo Deliberante y, haciendo uso de las facultades que me son propias:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETO

Art. 1º Asumir funciones de Intendente Municipal del Partido de Saavedra, a partir del día 10 de diciembre de 2023.-

Art. 2º **Desígnase** para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas, con régimen horario de 35 hs. semanales, a **OSMAR CLERI HERRERA**, nacido el 20 de enero de 1975, D.N.I. N° 24.401.824, **a partir del 31 de octubre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2027**; habida cuenta que la presente designación reviste el carácter de cargo político.-

Art. 3º El presente Decreto será refrendado por la Encargada del Área de Gobierno, María de los Angeles Visconti, D.N.I. N° 28.300.304, Personal Jerárquico, quien a este solo efecto actuará de Secretaria ad-hoc.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1348/2025.-

Decreto N° 1349/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97228/2025.-

Visto

que con fecha 10 de diciembre de 2023 fui puesto en funciones como Intendente Municipal del Partido de Saavedra por el Honorable Concejo Deliberante y, haciendo uso de las facultades que me son propias:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETO

Art. 1º **Desígnase, a partir del día 01 de noviembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2027 inclusive**, para ocupar el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Deportes a **LETICIA ROSANA IACOVELLI** nacida el 31 de octubre de 1973, D.N.I. N° 23.547.922, con Categoría Directora, régimen horario de 35 hs. semanales de labor; habida cuenta que la presente designación reviste el carácter de cargo político.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110113000 – Secretaría de Cultura, Educación y Deportes – Programa 01 – Coordinación y Ejecución de Políticas Cultura; 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo, Agrupamiento 01, Personal Superior, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1349/2025.-

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97227/2025.-

Visto

que con fecha 10 de diciembre de 2023 fui puesto en funciones como Intendente Municipal del Partido de Saavedra por el Honorable Concejo Deliberante y, haciendo uso de las facultades que me son propias:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T O

Art. 1° **Desígnase, a partir del día 01 de noviembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2027 inclusive**, para ocupar el cargo de Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario a **MARIA CECILIA SOLAY**, nacida el 18 de diciembre de 1983, D.N.I. N° 30.586.917, con Categoría Secretaria, régimen horario de 35 hs. semanales de labor; habida cuenta que la presente designación reviste el carácter de cargo político.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario – Programa 16-01 – Promoción Comunitaria e Inclusión Social; 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo, Agrupamiento 01, Personal Superior, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1350/2025

Decreto N° 1351/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95600/2023.-

Visto

Que con fecha 10 de diciembre de 2023 fui puesto en funciones como Intendente Municipal del Partido de Saavedra por el Honorable Concejo Deliberante y, haciendo uso de las facultades que me son propias:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T O

Art. 1° **Dispóngase, a partir del día 01 de noviembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2027 inclusive**, el cambio de funciones y categoría del agente **FERNANDO MIGUEL COUDERC**, Legajo N° 2305, quien pasará a ocupar el cargo de **Secretario de Desarrollo Económico y Turismo**, con Categoría Director, régimen horario de 35 hs. semanales de labor; habida cuenta que la presente designación reviste el carácter de cargo político.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse según corresponda, de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido,

archívese.-

DECRETO N° 1351/2025.

Decreto N° 1352/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96772/2025.-

Visto

La necesidad de reorganizar y optimizar el funcionamiento interno de diversas áreas de la Municipalidad de Saavedra-Pigüé, en virtud de los requerimientos operativos y administrativos propios, y

Considerando

Que resulta pertinente reasignar funciones y redefinir tareas dentro de la administración municipal, a fin de garantizar un adecuado desempeño y continuidad de los servicios;

Que la Sra. **Agustina Barrera**, designada **ad honorem** mediante Decreto N° 552/2025, reúne las condiciones necesarias para desempeñar funciones administrativas;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades legales,

DECRETA

Art. 1° **Autorízase el cambio de sector y funciones, a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2027 inclusive**, de la Sra. **AGUSTINA BARRERA**, designada **AD-HONOREM** mediante Decreto N° 552/2025, quien pasará a desempeñarse como Auxiliar Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1352/2025

Decreto N° 1353/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92060/2021.-

Visto

El Acta celebrada por la Junta de Calificaciones, Ascensos, Promociones e Ingreso, de conformidad a las previsiones del art.155 del Convenio colectivo de Trabajo, y

Considerando

El compromiso asumido para el otorgamiento de categorías para aquel personal que se encuentre categorizado por debajo del piso conforme lo establece el art. 137 del CCT, y los pases de planta transitoria a planta permanente, y el informe producido por el Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Autorízase cambio de Categoría a partir del 01 de octubre de 2025**, manteniendo mismo Régimen horario, Sector y Funciones a los siguientes agentes:

- **Stoessel, Claudia Lorena**, Legajo N° 2008, quien pasará a Categoría 2;
- **Medina, Pablo Daniel**, Legajo N° 1317, quien pasará a Categoría 6.-
- **Sack, Andrea Leonor**, Legajo N° 1915, quien pasará a Categoría 3.-
- **Cingolani, Karina Antonela**, Legajo N° 1357 quien pasará a Categoría 6.-
- **Amadio, Alejandro Ismael**, Legajo N° 1904, quien pasará a Categoría 3.-
- **Peralta, Alejandra Sonia**, Legajo N° 1721, quien pasará a Categoría 2.-
- **Urbina, German Gerardo**, Legajo N° 1409, quien pasará a Categoría 4.-
- **Lares, Rocío Ayelen**, Legajo N° 1992, quien pasará a Categoría 6.-
- **Ristaño Gianini, Guillermo**, Legajo N° 1501, quien pasará a Categoría 4-
- **Rodriguez, Mónica Ester**, Legajo N° 1420, quien pasará a Categoría 7.-

Art. 2° Los agentes a quienes se le otorga la categoría descripta precedentemente, la conservarán siempre y cuando cumplan las tareas que se corresponden con la misma. En caso que dejen de cumplir funciones en el cargo correspondiente a la categoría otorgada retomarán automáticamente a su categoría anterior.-

Art. 3° **Incorpórese a Planta Permanente, a partir del 01 de octubre de 2025**, a los siguientes agentes:

- **Marangoni, Juan Andrés**, Legajo N° 2248,
- **Sportelli, Enzo Jesús**, Legajo N° 2250,
- **Ravi, Myrna Stefania**, Legajo N° 2262,
- **Ikes, Alexis Martín**, Legajo N° 2264,
- **Fernández, Verónica Lilian**, Legajo N° 2176,
- **Terrón Mónica Mariel**, Legajo N° 2277,
- **Streitemberger, Agustín**, Legajo N° 2336,
- **Domenicale, Gianluca**, Legajo N° 2337,
- **Stefanoff, Araceli Danesa**, Legajo N° 2215,
- **Taccari, Federico**, Legajo N° 2334,
- **Mellit, Lucas Santiago**, Legajo N° 2180,

Art. 4° Las erogaciones producidas por lo dispuesto en el presente deberán asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia a los agentes citados, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1353/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96545/2024.-

Visto

El Decreto N° 375/2025, que establece los valores de los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra;

La solicitud del incremento del valor de la guardia médica del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y la equiparación de los valores de guardias del Servicios de Anestesia; y

Considerando

Que el incremento ofrecería un incentivo a cubrir los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra, reflejando la importancia y complejidad del Servicio, mejorando el bienestar y la capacidad para brindar atención médica;

Que deviene necesario establecer una revisión de los valores de las guardias médicas, a fin de mantener la viabilidad de los mencionados servicios de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé;

Que el servicio de Anestesia que se brinda en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé consta de horas de trabajo activas y horas de trabajo pasivas, siendo necesario fijar para estas últimas un valor diario que sea representativo y exclusivo para dicha prestación, reflejando el valor que los profesionales aportan al sistema de salud;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Modifícase los valores de las guardias médicas** para el personal de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de octubre de 2025:**

<u>Hospital y Maternidad de Pigüé</u>	<u>Valores</u>
<u>Servicios U.T.I. y Urgencias y Emergencias</u>	
- Días Hábiles	\$439.137,00
- Sábados, Domingos y Feriados	\$548.921,00

Art. 2° **Establécese** para el Servicio de Anestesia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé un valor diario para las **guardias pasivas**, fijándose el mismo en **\$630.358,00**, a partir del **01 de octubre de 2025**, valor que será representativo y exclusivo de dicha prestación.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/ Liquidación de haberes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1354/2025.-

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94720/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, por los días 27 de septiembre de 2025, 02, 04, 07 y 10 de octubre de 2025 y a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive** a la agente **MARIA AGUSTINA ABELAIRAS**, Legajo N° 2257, quien desempeña funciones como enfermera, en el Sector Internación y Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programas 16-01 – Hospital y Municipal de Pigüé– 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Municipal de Pigüé quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1355/2025

Decreto N° 1356/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95172/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, al agente **ALEJANDRA CAROLINA AGÜERO**, Legajo N° 2240, quien desempeña funciones como Enfermera del Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1356/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92558/2021.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase el cambio de sector, a partir del 05 de octubre de 2025**, del agente **AARON CLAUDIO ALEJANDRO ALMESTRO**, Legajo N° 2083, quien pasará a desempeñar tareas en el Sector Recolección de Residuos Nocturna, con misma Categoría y régimen horario, abonándosele bonificación por tarea insalubre.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 17 – Recolección de Residuos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 06 – Personal Obrero, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1357/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94764/2023.-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° **Desígnase, a partir del 20 de octubre de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025 inclusive**, a **ELIANA GISELE ALMESTRO**, Legajo N° 2259, quien desempeñará funciones como Auxiliar Administrativa en la Delegación Municipal de Espartillar, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Hacienda; Actividad Central 01 – Políticas de Administración y Gestión – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1358/2025

Visto

o lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° **Amplíase la designación a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **HUGO HORACIO BONETTI**, Legajo N° 2233, quien desempeña funciones como Enfermero en el Sector de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1359/2025

Decreto N° 1360/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91587/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Designase, a partir del 29 de septiembre de 2025 hasta el 04 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **JOSÉ IGNACIO BRITO**, Legajo N° 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 45 hs. semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos. –

Art. 2° **Designase, a partir del 08 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **JOSÉ IGNACIO BRITO**, Legajo N° 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 45 hs. semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos. –

Art. 3° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1360/2025

Decreto N° 1361/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94206/2022

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **FRANCO EZEQUIEL CABRAL**, Legajo N° 2229, quien desempeña funciones como Auxiliar Administrativo e Inspector de Obra en la Oficina de Catastro y Obras Particulares, manteniendo Categoría 2, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 01 – Planificación, Proyección y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1361/2025

Decreto N° 1362/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94631/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a *VERONICA AGUSTINA CARBALLO***, Legajo N° 2244 quien desempeña funciones como Enfermera en Sector de Terapia Intensiva y Servicio de Emergencias y Urgencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1362/2025

Decreto N° 1363/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94449/2022.-

Visto

la renuncia presentada por el agente municipal *Verónica Andrea Castillo* y el informe producido por el Director de Personal / Liquidación de Haberes, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Acéptase la renuncia, a partir del 13 de octubre de 2025**, presentada por el agente municipal ***VERONICA ANDREA CASTILLO***, Legajo N° 2164, Categoría 2, Régimen horario 35 hs. semanales de labor en el Área de Gobierno, abonándosele los haberes y aguinaldo proporcional que corresponda, no adeudándose días en concepto de "Licencia no Gozada".-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1363/2025

Decreto N° 1364/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91699/2021.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, al agente **VIVIANA ANGÉLICA CENTURION**, Legajo N° 2170, quien desempeña funciones como Enfermera en el Sector internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1364/2025

Decreto N° 1365/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95093/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Designase, por los días 02, 07, 09, 14, 16, 21 de octubre de 2025 y a partir del 23 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **LUCÍA EUGENIA CONTE** Legajo N° 2271, quien desempeñará funciones como mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1365/2025

Decreto N° 1366/2025

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al señor **JUAN MATÍAS EBERWEIN**, Legajo N° 2207, quien desempeña funciones como Mucamo, Ayudante Gerontológico y/o Auxiliar de Enfermería en el Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 111016000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 - Hospital y Hogar Ancianos Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1366/2025

Decreto N° 1367/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94066/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, a **MIRTA ELIZABETH GODOY**, Legajo N° 2217, quien desempeña funciones como Enfermera en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación Categoría N° 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente bajo debida constancia y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma,

dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1367/2025

Decreto N° 1368/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91130/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Amplíase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, a la agente GISELA VANESA GIMÉNEZ**, Legajo N° 2145, quien desempeña tareas como Enfermera en el Sector de internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1368/2025

Decreto N° 1369/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 90485/2020

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase el cambio de sector a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, del agente **CAROLINA ELIZABETH MELCHIOR**, Legajo N° 2135, quien pasará a cumplir funciones como Mucama del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, manteniendo misma categoría y

régimen horario de 42 hs. semanales de labor, desafectándosele la bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-1 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 07 – Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1369/2025

Decreto N° 1370/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95813/2024.-

Visto

la solicitud presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos y el informe producido por la Contaduría Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Autorízase el cambio de sector y funciones, del agente ROLDAN, NATALIA LUCÍA**, Legajo N° 2030, desde el **01 de octubre de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025 inclusive**, cumpliendo funciones como auxiliar administrativa del Cementerio, **manteniendo misma categoría y con régimen horario de 35 hs. semanales de labor.-**

Art. 2º Las erogaciones producidas deberán asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 21– Cementerios - 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 05 - Personal Administrativo; del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1370/2025

Decreto N° 1371/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95210/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación y autorizase la modificación de régimen horario, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **NESTOR DOMINGO PANETTA**, Legajo N° 2274, quien se desempeña como Chofer de ambulancia y personal de mantenimiento en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, asignándosele Categoría 2, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. –

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1371/2025

Decreto N° 1372/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94136/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, a **MICAELA PIEROLIVO FERNANDEZ**, Legajo N° 2223, quien desempeña funciones como Enfermera en el Sector Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1372/2025

Decreto N° 1373/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 89908/2019.-

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de las facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, al agente **DRA. EVANA MINERVA PIÑA BARRIOS**, Legajo N° 2108, quien desempeña funciones como Ayudante de Servicio (Médico de Clínica Médica y Guardia en el Hospital Municipal de Saavedra) – Régimen horario 24 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud – Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo, Agrupamiento 10, Personal temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1373/2025

Decreto N° 1374/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94100/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Designase, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, a **DALMA SELENE PLUIS**, Legajo N° 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector Hogar de Ancianos y Lavadero del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por tarea insalubre y turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17– Atención de Ancianos y Salud Mental de Pigüé – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1374/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94748/2023.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos, y el informe producido por el Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Ampliase la designación a partir del **01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, al agente **CESAR DANIEL ROJAS**, Legajo N° 2255, quien desempeña funciones como Peón general en el Sector Recolección de Residuos, con asignación Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 17 – Recolección de Residuos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Obras y Servicios Públicas quien notificará al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1375/2025

Decreto N° 1376/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97229/2025.-

Visto

que el agente *Mario Ricardo Sanahuja*, Legajo N° 0830, reúne las condiciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, en un todo de acuerdo al Art. 22°, Inciso 3), del Decreto Ley 9650/80 y su Decreto Reglamentario (Ley 10053/83),

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Dése de **baja** al agente **MARIO RICARDO SANAHUJA**, Legajo N° 0830, quien **a partir del 01 de noviembre de 2025**, reúne las condiciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, en un todo de acuerdo al Art. 22°, Inciso 3) del Decreto Ley 9650/80, y su Decreto Reglamentario (Ley 10053/83).-

Art. 2° Datos del agente:

Fecha de nacimiento: 14 de octubre de 1960.-

Edad: 65 años.-

D.N.I. N°: 14.151.948.-

Domicilio: Darwin N° 240, Pigüé, Pcia. Buenos Aires.-

Fecha de Ingreso: 05/01/1998.-

Decreto de Designación N° 1124/97.-

Años de Servicios Ininterrumpidos: 27 años, 09 meses y 27 días.-

Mayor Cargo desempeñado a la fecha de cese: Técnico Tomógrafo -Categoría 15 - Régimen Horario de 31 horas.-

Art. 3° Dispónese el **Anticipo Jubilatorio a partir del 01 de noviembre de 2025**, que se establece en el Cincuenta y ocho con ocho por ciento (58,8 %) de la remuneración mensual percibida a la fecha del cese, ajustándose de acuerdo a los incrementos de sueldos que se dispongan para el personal en actividad y que revistan en la categoría del agente. El Anticipo Jubilatorio será percibido por el agente hasta tanto se haga efectivo el pago de la prestación previsional según Art. 1° del Decreto Provincial N° 736/21.-

Art. 4° Al agente municipal *Mario Ricardo Sanahuja*, no se le adeudan días en concepto de "Licencia no Gozada".-

Art. 5° La erogación producida por lo dispuesto en el Artículo 3° se asignará según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a efectos de confeccionar la Certificación de Servicios y documentación que se requiera. Hecho, tome intervención la Delegada Previsional quien deberá arbitrar los medios legales vigentes que culminen con el otorgamiento del beneficio jubilatorio; Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1376/2025

Decreto N° 1377/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94507/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Ampliase la designación, a partir del 29 de septiembre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025 inclusive**, al agente **PATRICIA YAQUELINE IVON SCHELL**, Legajo N° 2234, quien desempeña funciones como Enfermera del Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turno rotativo.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente bajo debida constancia y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no

del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1377/2025

Decreto N° 1378/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EX - 2025- 00006111- MUNISAAV-SG.-

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Designase**, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a BETIANA DANIELA TERRON, D.N.I. N° 36.521.420 nacida el 17 de diciembre de 1991 con domicilio en calle Bilbao N° 680 de la Ciudad de Pigüé, quien se desempeñará como Personal de Maestranza en el Palacio Municipal, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 35 horas semanales de labor.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaria De Gobierno y Hacienda - Actividad Central 01 - Políticas De Administración y Gestión - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Encontrándose en proceso de gestión las firmas digitales de las autoridades firmantes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, exceptúese la presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1010/2022 y refréndese la misma de manera ológrafa. El presente, deberá ser digitalizado a través de GEDO.-

Art. 4 ° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1378/2025

Decreto N° 1379/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EX - 2024- 00007784- MUNISAAV- DEE#INT.-

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación**, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a CATALINA SCHMIDT, Legajo N° 2354, quien se desempeña como chofer ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 35 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20 – ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Encontrándose en proceso de gestión las firmas digitales de las autoridades firmantes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, exceptúese la presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1010/2022 y refréndese la misma de manera ológrafa. El presente, deberá ser digitalizado a través de GEDO.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1379/2025

Decreto N° 1380/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EX – 2025– 00006001– MUNISAAV- DEE#INT.-

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase**, a partir del 15 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a **ALFIO ALEJO CORIA ORONÁ** DNI N° 43.983.787, CUIL 20-43983787-0 con domicilio en Diagonal Erize 373 de la localidad de Espartillar, quien se desempeñará como Peón General en la Delegación Municipal de Espartillar, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 35 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a La Jurisdicción 1110118000 - Secretaria De Obras Y Servicios Públicos – Programa 19 – Conservación, Mantenimiento De La Vía Publica - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Encontrándose en proceso de gestión las firmas digitales de las autoridades firmantes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, exceptúese la presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1010/2022 y refréndese la misma de manera ológrafa. El presente, deberá ser digitalizado a través de GEDO.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1380/2025

Decreto N° 1381/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EX – 2024– 00007784– MUNISAAV- DEE#INT.-

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación**, Art. 1º Designase, a partir del 9 de setiembre de 2025 hasta el 14 de setiembre inclusive y desde el 19 de setiembre de 2025 hasta el 24 de setiembre de 2025 inclusive, al agente NOELIA ANALÍA SIMÓN, Legajo N° 2338, quien desempeña funciones como enfermera de la Sala y Hogar de Ancianos de Espartillar, con asignación Categoría 5, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20 – ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Encontrándose en proceso de gestión las firmas digitales de las autoridades firmantes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, exceptúese la presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1010/2022 y refréndese la misma de manera ológrafa. El presente, deberá ser digitalizado a través de GEDO.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1381/2025

Decreto N° 1382/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EX-2024-00001986- -MUNISAAVDP#SGH

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación**, a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, con asignación de Categoría 1, régimen horario 35 hs. semanales, a los siguientes agentes:

- **FERNANDEZ, Lautaro Joel**, Legajo N.º 2332, en el Sector Espacios Verdes;

- **MEDER, Leandro**, Legajo N.º 2333, en el Sector Espacios Verdes;

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaria De Obras Y Servicios Públicos – Programa 22 – Plaza, Parques Y Natatorios - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Encontrándose en proceso de gestión las firmas digitales de las autoridades firmantes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, exceptúese la presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1010/2022 y refréndese la misma de manera ológrafa. El presente, deberá ser digitalizado a través de GEDO.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría,

Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Subsecretaría de Obras y Planeamiento quien notificará a los agentes mencionados y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1382/2025

Decreto N° 1383/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EX-2023-00004316- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Desígnase** a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive a la agente **CARO CINTIA VALERIA**, Legajo N° 2290, quien desempeñará funciones como enfermera, asignándosele categoría N° 5 con régimen horario de 42 hs semanales, en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaria De Salud - Programa 20 - Atención Medica C.A.P.S. Y Ancianos - 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, Del Presupuesto De Gastos Vigente.

Art. 3° Encontrándose en proceso de gestión las firmas digitales de las autoridades firmantes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, exceptúese la presente de lo dispuesto por el Decreto N° 1010/2022 y refréndese la misma de manera ológrafa. El presente, deberá ser digitalizado a través de GEDO.-

Art. 4 ° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Subsecretaría de Obras y Planeamiento quien notificará a los agentes mencionados y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1383/2025

Decreto N° 1384/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97224/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Llámase a **Concurso de Precios N° 01/2025**, para la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil común presentación a granel y diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil tipo Euro presentación a granel para vehículos afectados a Conservación de la vía pública municipal.-

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 07 de Noviembre de 2025, a las 09,00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 07 de Noviembre de 2025, a las 10,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1384/2025

Decreto N° 1385/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97238/2025

Visto

que el día 08 de Noviembre de 2025 se celebra el Día del Empleado Municipal,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Declárase día no laborable el día 07 de Noviembre de 2025** con motivo de celebrase el "*Día del Empleado Municipal*".-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará a las Delegaciones Municipales y a todos los sectores pertenecientes a este Municipio, Dirección de Prensa y Comunicación, ése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1385/2025

Decreto N° 1386/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95345/2023.-

Visto

la Ordenanza N° 7536/2025 y el Convenio celebrado con la Municipalidad de Puán, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el CONVENIO**, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **MUNICIPALIDAD DE PUAN**, por medio del cual la Municipalidad de Saavedra - Pigüé se compromete a realizar el proceso de esterilización en autoclave a vapor del material previamente acondicionado por los derivantes, estipulando la realización de tres (3) procesos por semana; según normativa vigente, por un costo de \$170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil) por proceso, por el término de cinco (5) meses, **a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad

Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1386/2025

Decreto N° 1387/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92875/2021.-

Visto

lo solicitado por el Delegado Municipal de Arroyo Corto y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Desígnase, a partir del 10 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive**, al agente **RUTH VALERIA FILGUEIRA**, Legajo N° 2194, para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativa en la Delegación Municipal de Arroyo Corto, asignándosele Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Hacienda; Actividad Central 01 – Políticas de Administración y Gestión – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Arroyo Corto quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1387/2025.-

Decreto N° 1388/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95143/2023.-

Visto

el Certificado de Defunción de *Miguel Roig Adrover*, y lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Dése de baja por fallecimiento**, al señor **MIGUEL ROIG ADROVER**, D.N.I. N° 13.864.379, de la Vivienda N° 17 Partida N° 35516, del Barrio "Cuidemos a los Abuelos", Grupo I, de la localidad de Pigüé, **a partir del 24 de septiembre de 2025.-**

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1388/2025

Decreto N° 1389/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 80778/2014.-

Visto

el Acta Convenio Anexo I firmado entre el Municipio y el Ministro de Desarrollo Social de la P.B.A., para el Programa Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN" cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.-La Ordenanza 5762/10 y atento la solicitud elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Licenciada en Psicología **MAGDALENA BUSSO**, D.N.I. N° 33.433.482, quien se desempeñará como Coordinadora equipo técnico Municipal del Programa Tradicional y del Educativo, del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2° **Convalídase el Convenio** entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y el Prof. en Educación Física **LAUREANO MENCHACA**, D.N.I. N° 39.871.208, quien se desempeñará como miembro del Equipo Técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 3° **Convalídase el Convenio** entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Referente Barrial **PATRICIA NICOLE CUNEO** D.N.I. N° 43.797.493, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 4° **Convalídase el Convenio** entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Lic. en Nutrición **MARTINA FIORIDO**, D.N.I. N° 42.100.272, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 5° **Convalídase el Convenio** entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la Psicóloga **AGOSTINA GINOBI**, D.N.I. N° 31.877.891, quien se desempeñará como co-coordinadora del equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", **a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 6° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancia y Juventudes; Actividad de Programa 03 – Programa Envión; Imputación 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios – 3.4.9.0. Otros, del Presupuesto de Gastos

vigente.-

Art. 7º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1389/2025.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 16/2025

Saavedra, 02 de octubre de 2025

Visto

Que el día de marzo del corriente año se llevó adelante la primera edición de la Fiesta de la Pizza a la parrilla en la localidad de Arroyo Corto, y;

Considerando

Que, desde el seno de la Sociedad de Fomento de Arroyo Corto se comenzó a gestar la idea de que la localidad de Arroyo Corto cuente con una fiesta propia.

Que, en febrero del año 2020 se realizaron las primeras reuniones con el fin de aunar ideas para concretar el anhelo de que Arroyo Corto cuente con su fiesta.

Que, este primer puntapié, quedó en suspenso ya que a los pocos días de esas primeras reuniones se declaró en nuestro país el aislamiento social debido a la pandemia por Covid 19

Que, en el año 2024 la Sociedad de Fomento en una reunión abierta a la comunidad propuso realizar en la localidad de Arroyo Corto la fiesta de la "Pizza a la Parrilla"

Que, la Pizza a la Parrilla tiene su origen en que los primeros habitantes de Arroyo Corto fueron italianos y atentos a que la localidad tiene muy arraigado el recuerdo del Fogón Criollo Arroyocortense, recordado en las instituciones por asar en cada evento social, surge la idea de la parrilla.

Que, luego de esa reunión se logró conformar un grupo de 9 integrantes que se abocaron a darle forma a esta propuesta que con el paso de los meses fue creciendo en la localidad de Arroyo Corto.

Que, buscando tener presente esta epopeya se realizó una exposición de vehículos clásicos y antiguos, contando con más de 50 vehículos.

Que, si bien estos 9 miembros tenían bien en claro lo que se pretendía lograr con la "Fiesta de la pizza a la parrilla" no tenían idea de cómo hacer una pizza.

Que, para esto se contó con el acompañamiento del Chef Maximiliano Salgado, quien, de manera desinteresada, brindó su tiempo, conocimientos y sobre todo su acompañamiento para poder cocinar 174 Kg de Pizza a la Parrilla.

Que, en este marco de festejo se pretendió reconocer a los Hermanos Andrés y Adán Stoessel, quienes en el año 1928 recorrieron 32.000 kilómetros entre Arroyo Corto y Manhattan con el fin de valorar y recordar esta epopeya poco conocida, cuyos protagonistas son prácticamente anónimos, fuera de Arroyo Corto y más aún si la misma quedó allá lejos

Que, además de darle a la fiesta el marco gastronómico por el cual fue el fin de esta propuesta se sumaron espectáculos artísticos y feria de emprendedores con la cual contamos con la guía y acompañamiento del Licenciado en Turismo Fernando Couderc.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Declárese de interés Legislativo la “Fiesta de la Pizza a la Parrilla” de la localidad de Arroyo Corto.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes del Distrito de Saavedra.

Artículo 3°: Comuníquese Regístrese, y Cumplida, Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

RESOLUCIÓN N° 16/2025

Resolución N° 17/2025

Saavedra, 22 de octubre de 2025

Visto

Que el mes de octubre se destaca por la sensibilización sobre el cáncer de mama, con el objetivo de promover la prevención y detección temprana y

Considerando

Que el 19 de octubre es el “Día Internacional del Cáncer de Mama”.

Que entre los días 13 de octubre de 2025 y 28 de octubre de 2025 inclusive se llevará a cabo en el Distrito la Campaña de Prevención del Cáncer de Mama.

Que la misma estará destinada al diagnóstico precoz realizando evaluaciones médicas y estudios mamográficos según corresponda.

Que se desarrollarán en el Distrito diferentes actividades de sensibilización para aumentar la conciencia sobre los factores de riesgo y la importancia de la detección temprana.

Que es importante fomentar que las mujeres se realicen pruebas de detección periódicas a partir de los 40 años o antes según el riesgo individual.

Que entre las actividades de Cierre de Campaña se encuentra una charla abierta a la comunidad a cargo del Dr. Jorge Piccolini, prestigioso mastólogo de la ciudad de Bahía Blanca acompañado por el Dr. Paul Ginestet y miembros del Servicio de Oncología del Hospital Municipal de Pigüé.

Que la misma se llevará a cabo el día 24 de octubre del 2025 en este Honorable Concejo Deliberante.

Que para finalizar con las actividades, el día 28 de octubre en la Plaza del Barrio Juan Murguía, se llevará a cabo una clase de yoga y una mateada dirigida a toda la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Legislativo la “Campaña de Prevención del Cáncer de Mama” que se llevará a cabo entre los días 13 y 28 de octubre de 2025 inclusive en todo el ámbito del Distrito de Saavedra Pigüé.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a erogar los gastos correspondientes que demande esta campaña.

Artículo 3º: Comuníquese Regístrese, y Cumplida, Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

RESOLUCIÓN N° 17/2025

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 271/2025

Saavedra, 01 de octubre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **DISTRIBUIDORA SIERRAS** con destino a Comercio y Depósito, sobre calle Casella N° 1638 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Chacra 89, Fracción 6, Parcela 3, Partida N° 16823; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 271/2025

Resolución N° 272/2025

Saavedra, 03 de octubre de 2025

Visto

la solicitud, el Certificado de Defunción y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 22 de septiembre de 2025**, al local ubicado en calle Alvear N° 22 de Pigüé, a nombre del señor **JUAN IGNACIO HEILAND**, (hoy fallecido), C.U.I.T. N° 20-32942345-0, inscripto en el rubro Servicio de Expendio de Helados (Cuenta N° 9432).-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la solicitante, Oficina Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 272/2025

Resolución N° 273/2025

Saavedra, 03 de octubre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en calle Córdoba N° 530 de Pigüé, en el rubro Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en establecimiento con servicios de mesa y/o mostrador n.c.p., (Cuenta N° 11.112), a nombre de **MARIANO FAVRE**, D.N.I. N° 27.828.780 C.U.I.T. N° 20-27828780-8, **a partir del 01 de septiembre de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 273/2025

Resolución N° 274/2025

Saavedra, 09 de octubre de 2025

Visto

la solicitud y los informes correspondientes, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Autorízase** a instalar un **Parque de Diversiones** a la señora **MARÍA ELENA YANISHEWSKI**, D.N.I. N° 30.061.943, **a partir del 10 de Octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2025 inclusive**, en las instalaciones de calle Avellaneda, entre Moreno y Rivadavia de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 274/2025.

Saavedra, 17 de octubre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1° **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **AGUSTIN CARLOS JUSTO Y OTRA** con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle Juana de Arco N° 954 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección D, Manzana 110a, Parcela 19, Partida N° 18518; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 275/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

R E S U E L V E

Art. 1° **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 30 de septiembre de 2025**, al local ubicado en calle Diagonal Italia N° 624 de Pigüé, a nombre de **VICTOR JUAN RAMOS**, D.N.I. N° 13.617.874, C.U.I.T. N° 20-13617874-2, habilitado en el rubro Venta al por Menor de Productos Alimenticios n.c.p. en comercios especializados; Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. y Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir n.c.p.; (Cuenta N° 7104); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Diagonal Italia N° 624 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 276/2025

Saavedra, 23 de octubre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 17 de mayo de 2025**, al señor **JORGE LUIS BILONI**, D.N.I. Nº 11.961.050, C.U.I.T. Nº 20-11961050-9, inscripta en el rubro Transporte Escolar (Cuenta Nº 5673), sin local establecido, con **domicilio particular** en calle Florentino Ameghino Nº 63 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Florentino Ameghino Nº 63 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 277/2025

Resolución Nº 278/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad del **cambio de domicilio comercial, a partir del 03 de abril de 2024**, presentado por el señor **CLAUDIO MARCELO ANDRES CARRILLO CARRILLO** D.N.I. Nº 92.426.092, C.U.I.T. Nº 20-92426092-1, habilitado en el rubro Reparación y venta de artículos para el Hogar, reparación y recarga de baterías e instalación de equipos de alarmas (Cuenta Nº 10123), de calle Avenida Casey Nº 417 de Pigüé a calle Avenida Casey Nº 251 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 278/2025

Resolución Nº 279/2025

Saavedra, 31 de octubre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **incorporación de vehículo, a partir del 01 de octubre de 2025**, presentado por **SERGIO JAVIER GUILLIN**, D.N.I. 14.773.744 C.U.I.L. N° 20-14773744-1, inscripto en el rubro Radio Taxi (Cuenta N° 8612), **incorporando:** 1 Vehículo Sedan 4 puertas, **Dominio:** KLO-042, **Marca:** Chevrolet, **N° Motor:** F16D39506341, **N° Chasis:** 3G1TA5AF6BL157606, **Modelo Año:** 2011, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 279/2025